



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-196-20**

San Pablo de Heredia, 02 de abril de 2020

Señor  
José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-20E CELEBRADA EL PRIMERO DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario, con el objetivo de que se incluya la presentación de un oficio suscrito por la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria, Concejo Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicha moción y brindar el espacio para la presentación del oficio en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 196-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-197-20**

San Pablo de Heredia, 02 de abril de 2020

Señora  
Lineth Artavia González, Secretaria  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-20E CELEBRADA EL PRIMERO DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-CM-SC-INT-006-2020, fechado 01 de abril de 2020, suscrito por la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria, Concejo Municipal, donde solicita autorización para el goce de vacaciones durante los días de Semana Santa.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar a la suscrita el goce de vacaciones para los días 06, 07 y 08 de abril del corriente con motivo de cierre de la institución por la celebración de la Semana Mayor.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 197-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Departamento de Recursos Humanos



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-198-20**

San Pablo de Heredia, 02 de abril de 2020

Señor  
Arq. Ricardo Sánchez, Profesional Responsable  
Condominio Horizontal Vertical Rincón de Reyes  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-20E CELEBRADA EL PRIMERO DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Acuerdo municipal CM 523-16 adoptado en la sesión ordinaria N° 41-16 celebrada el día 10 de octubre del 2016, donde se le indicó al desarrollador y al Arq. Ricardo Sánchez, Profesional Responsable del Condominio Horizontal Vertical Residencial Rincón de Reyes ahora denominado "Monterrey" que en un plazo de 10 días hábiles se deben iniciar las obras de la construcción de las aceras desde el costado sur de la Escuela Neftalí Villalobos hasta el entronque con Calle Gertrudis. Lo anterior tal como lo establece el acuerdo CM 154-15.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Desestimar el acuerdo municipal CM 523-16, ya que carece de interés actual.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 198-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Espinoza Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-199-20**

San Pablo de Heredia, 02 de abril de 2020

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Diputada  
Asamblea Legislativa  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-20E CELEBRADA EL PRIMERO DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

- I. Acuerdo municipal CM 294-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 23-18 celebrada el día 04 de junio del 2018, mediante el cual, se le solicitó a la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Diputada del Partido Unidad Social Cristiana, su colaboración para tramitar un proyecto de ley de adición de un artículo 86 BIS a la ley N° 7800 "Crea Instituto del Deporte y Recreación (ICODER) y su Régimen Jurídico", del 30 de abril de 1998.
- II. Acuerdo municipal CM 802-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 49-19 celebrada el día 02 de diciembre del 2019, mediante el cual, se ratificó el acuerdo citado para que en un plazo no mayor a diez días hábiles, la Diputada Aracelly Salas Eduarte, se pronunciará al respecto.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Desestimar los acuerdos municipales CM 294-18 y CM 802-19, debido a que ya se conformó la Junta Administradora del Gimnasio del Liceo Mario Vindas Salazar.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 199-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Espinoza Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-200-20**

San Pablo de Heredia, 02 de abril de 2020

Señor  
Josep Granda Vargas, Presidente  
Comité Cantonal de la Persona Joven San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-20E CELEBRADA EL PRIMERO DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Acuerdo municipal CM 62-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 06-20 celebrada el día 03 de febrero del 2020, mediante el cual, se instruye al Sr. Joseph Granda Vargas, Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven, para que en conjunto con la Administración Municipal lleve a cabo el proceso que a derecho corresponda para el nombramiento de los representantes por parte de los colegios. Lo anterior en un plazo no mayor a diez días hábiles.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Desestimar el acuerdo municipal CM 62-20, debido a que el Sr. Joseph Granda Vargas, Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven de San Pablo de Heredia, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo del presente año, informó ante este Concejo Municipal, que la Junta Directiva se encuentra conformada como a derecho corresponde.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 200-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Espinoza Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-201-20**

San Pablo de Heredia, 02 de abril de 2020

Señores  
Procuraduría General de la República  
Costa Rica  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-20E CELEBRADA EL PRIMERO DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Acuerdo municipal CM 704-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 44-19 celebrada el día 28 de octubre del 2019, donde se le solicita a la Procuraduría General de la República, que se pronuncie sobre la viabilidad que a los Comités Cantonales de Deportes y Recreación se les aplique el pago del impuesto de valor agregado (IVA), en el entendido que no son organizaciones independientes, sino que son órganos colegiados de naturaleza pública, con personalidad jurídica instrumental.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Desestimar el trámite del acuerdo CM-704-19 ya que mediante la Ley N° 9799 se autorizó que se incluya a los Comités Cantonales de Deporte y Recreación en la no sujeción al impuesto sobre el valor agregado.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 201-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Espinoza Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-202-20**

San Pablo de Heredia, 02 de abril de 2020

Señora  
Yamileth Astorga Espeleta, Presidenta Ejecutiva  
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA)  
Pte.

Señor  
Manuel Salas Pereira, Gerente General  
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA)  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-20E CELEBRADA EL PRIMERO DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

- I. Acuerdo municipal CM 698-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 44-19 celebrada el día 28 de octubre del 2019, mediante el cual se le solicitó a la Presidencia Ejecutiva y a la Gerencia del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA), informe sobre el trámite que le han brindado al oficio GER-056-2019, fechado 30 de enero de 2019, suscrito por el Sr. Allan Benavides, Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos S.A.
- II. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo municipal CM 698-19 para que la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA), en un plazo no mayor a diez días hábiles se pronuncie al respecto.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 202-20**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Espinoza Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-203-20**

San Pablo de Heredia, 02 de abril de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-20E CELEBRADA EL PRIMERO DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

- I. Oficio N° 14960-2019-DHR- [GA], recibido el día 03 de diciembre del 2019, suscrito por la Sra. Hazel Díaz Meléndez, Defensoría de los Habitantes, remitiendo denuncia presentada por el Sr. Jerry Cordero Benavides, sobre recarpeteo de la calle que comunica con Santo Domingo, (específicamente de la Vigui a la capilla de velación).
- II. Acuerdo municipal CM 830-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 50-19 celebrada el día 09 de diciembre del 2019, mediante el cual, se le remite dicho oficio a la Administración Municipal para que brinde el trámite que corresponda y remita a este Concejo Municipal una copia de la respuesta bridada.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo municipal CM 830-19 para que la Administración Municipal, en un plazo no mayor a diez días hábiles, se pronuncie al respecto.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 203-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Espinoza Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-204-20**

San Pablo de Heredia, 02 de abril de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-20E CELEBRADA EL PRIMERO DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

- I. Acuerdo municipal CM 18-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 02-20 celebrada el día 08 de enero del 2020, mediante el cual, se le solicita a la Administración Municipal destine una partida específica para la habilitación de la iglesia antigua de San Pablo de Heredia en este año 2020 con el objetivo de transferir recursos a la siguiente entidad jurídica: Hermanas Misioneras de la Asunción, cédula jurídica 3-002-116746, para contribuir con el proyecto.
- II. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo municipal CM 18-20, para que la Administración Municipal, en un plazo no mayor a diez días hábiles se pronuncie al respecto.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 204-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Espinoza Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Comité Pro Restauracion del Templo Antiguo de San Pablo de Heredia



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-205-20**

San Pablo de Heredia, 02 de abril de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-20E CELEBRADA EL PRIMERO DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

- I. Acuerdo municipal CM 86-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 03-20E celebrada el día 12 de febrero del 2020, mediante el cual se le solicitó a la Administración Municipal remita copia de la documentación presentada ante el Banco Nacional para aplicar para el préstamo de construcción de aceras en el cantón de San Pablo de Heredia, así mismo presente un informe con el detalle pormenorizado del ingreso de los recursos recaudados por el cobro a los munícipes a enero de 2020, omisos en su deber de construcción de aceras.
- II. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo municipal CM 86-20, para que la Administración Municipal, en un plazo no mayor a diez días hábiles, remita la información solicitada.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 205-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Espinoza Benavides, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-206-20**

San Pablo de Heredia, 02 de abril de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-20E CELEBRADA EL PRIMERO DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

- I. Oficio N° 00543-2020-DHR, recibido vía correo el día 21 de enero de 2020, suscrito por la Sra. Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes, donde se refiere a denuncia interpuesta por la Sra. Rosibel Bonilla Arguedas sobre construcción que se realizó en casa que colinda con su propiedad.
- II. Acuerdo municipal CM 49-20 adoptado en la sesión ordinaria N°05-20 celebrada el día 27 de enero del 2020, mediante el cual se le remitió a la Administración Municipal el oficio citado para el trámite que corresponda e informe a este Concejo Municipal la respuesta brindada.
- III. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo municipal CM 49-20 a la Administración Municipal, para que en un plazo no mayor a diez hábiles, se pronuncie al respecto.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 206-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Espinoza Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-207-20**

San Pablo de Heredia, 02 de abril de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-20E CELEBRADA EL PRIMERO DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

- I. Acuerdo municipal CM 72-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 07-20 celebrada el día 10 de febrero del 2020, mediante el cual, se le solicita a la Administración Municipal, informe a este Concejo Municipal las medidas o acciones que tomará contra el o los funcionarios que incurrieron en el error que generó la aprobación parcial del Presupuesto Ordinario para el periodo 2020.
- II. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo municipal CM 72-20, para que la Administración Municipal en un plazo no mayor a diez días hábiles, se refiera sobre el tema.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 207-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Espinoza Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-208-20**

San Pablo de Heredia, 02 de abril de 2020

Señora  
Carolina Gutiérrez Carvajal, Coordinadora  
Patronato Nacional de la Infancia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-20E CELEBRADA EL PRIMERO DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

- I. Acuerdo municipal CM 96-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 08-20 celebrada el día 17 de febrero del 2020, mediante el cual, se le solicita al Patronato Nacional de la Infancia (PANI), ser mediador como ente rector en materia de derecho de la niñez en la situación que se presenta con el servicio de guardería nocturna en el CEN CINAI de San Pablo de Heredia, donde la ausencia de transporte y cuidado nocturno puede llevar una situación de riesgo y vulnerabilidad de los menores de edad, clientes de la red de cuidado nocturna de San Pablo de Heredia.
- II. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo municipal CM 96-20 para que la Sra. Carolina Gutiérrez Carvajal, Coordinadora, Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en un plazo no mayor a diez días hábiles, se pronuncie al respecto.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 208-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Espinoza Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-209-20**

San Pablo de Heredia, 02 de abril de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-20E CELEBRADA EL PRIMERO DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

- I. Acuerdo municipal CM 109-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 09-20 celebrada el día 24 de febrero del 2020, mediante el cual, se le solicita a la Administración Municipal llevar a cabo una inspección en todos los planchos que fueron remodelados en el cantón, evaluando aspectos de seguridad que signifiquen peligro para la población que utiliza dichas instalaciones.
- II. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo municipal CM 109-20 para que la Administración Municipal, en un plazo no mayor a diez días hábiles, se pronuncie al respecto.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 209-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Espinoza Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-210-20**

San Pablo de Heredia, 02 de abril de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-20E CELEBRADA EL PRIMERO DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

- I. Oficio 18022020-A, recibido el día 19 de febrero de 2020, suscrito por la Sor Sandra León López, Directora y la Sra. Yolanda Benavides Murillo, Administradora/Gerontóloga, Fundación Hogar Madre Berta Acuña, donde solicitan colaboración para el cambio de instalación eléctrica y gas de dicho hogar.
- II. Acuerdo municipal CM 116-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 09-20 celebrada el día 24 de febrero del 2020, mediante el cual, se le remitió dicho oficio a la Administración Municipal para que le brinde el seguimiento que corresponda según sea el caso e informe a este Concejo Municipal, la resolución al respecto.
- III. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo municipal CM 116-20 para que la Administración Municipal, en un plazo no mayor a diez días hábiles, remita la resolución correspondiente.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 210-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Espinoza Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sra. Yolanda Benavides Murillo, Administradora, Fundación Madre Berta Acuña



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-211-20**

San Pablo de Heredia, 15 de abril de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 15-20 CELEBRADA EL QUINCE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-PCP-INT-10-2020, fechado 13 de abril de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite la Modificación al Presupuesto N°1-20 por un monto de ¢ 23.437.671.33 ( veintitrés millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos setenta y uno con 33/100).

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar del trámite de comisión el análisis de la Modificación N°1-2020.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 211-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-212-20**

San Pablo de Heredia, 15 de abril de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 15-20 CELEBRADA EL QUINCE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-PCP-INT-10-2020, fechado 13 de abril de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite la Modificación al Presupuesto N°1-20 por un monto de ¢ 23.437.671.33 ( veintitrés millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos setenta y uno con 33/100).

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar la Modificación al Presupuesto N° 01-2020 por un monto de de ¢ 23.437.671.33 (veintitrés millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos setenta y uno con 33/100), según el detalle presentado por la Administración Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 212-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-213-20**

San Pablo de Heredia, 15 de abril de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 15-20 CELEBRADA EL QUINCE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen CRA-002-2020 de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones donde se procedió con el análisis de la Licitación Pública 2019LN-000002-01 “CONTRATACION PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y DE MANEJO ESPECIAL (NO TRADICIONALES) TANTO RESIDENCIALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES GENERADOS EN EL CANTON SAN PABLO” y propuesta de adjudicación que recomienda:

OFERTA UNO: Berthier Ebi de Costa Rica S.A.

**Cédula Jurídica No. 3-101-215741**

**LINEA UNO:** Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y de manejo especial (no tradicionales) desde su lugar de origen hasta el sitio de disposición final, relleno sanitario mecanizado (PARQUE DE TECNOLOGIA AMBIENTAL PTA ACZARRI).

Costo por tonelada métrica del Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Ordinarios y de manejo especial (no



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Tradicionales) según condiciones y especificaciones indicadas, tanto residenciales, comerciales, industriales e institucionales del cantón de San Pablo.

TIPO DE RESIDUO	
Residuos Sólidos Ordinarios	
Costo por tonelada asociado a la recolección y el transporte de Residuos Sólidos Ordinarios.	¢21.900.00
Costo por tonelada según tipo tratamiento y de disposición final (enterramiento, incineración u otro).	¢12.900.00
<b>Costo Total</b>	<b>¢34.800.00</b>

**Precio por tonelada métrica ¢ 34.800.00**

**Precio por mensual proyección de 800 toneladas al mes ¢ 27.840.000.00**

#### 10.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Porcentaje: 10% del monto total adjudicado (correspondiente a un año de servicio).

Vigencia: Dos meses adicionales a la fecha de recepción definitiva del objeto del contrato.

Modo de rendirla: conforme a cualquiera de las modalidades contempladas en el Reglamento General de la Contratación Administrativa.

La devolución: La garantía de cumplimiento se entregará veinte (20) días hábiles posteriores al finiquito del contrato.

#### 18- CONTRATO:

18.1 La Municipalidad de San Pablo y el adjudicatario suscribirán un contrato para la prestación de estos servicios. Este contrato regirá por un período de 1 año, y se puede prorrogar por períodos iguales hasta por un máximo de (4) años adicionales de contrato,



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

si ambas partes están de acuerdo en la prórroga. Las prórrogas anuales deberán formalizarse al menos durante el último mes de cada período, al finalizar cada período; la administración rendirá un informe sobre la evaluación del servicio y con base en el mismo prorrogará el contrato, para recomendar la prórroga o no de tal manera que se establezca por ambas partes el mutuo consentimiento y la aceptación para continuar con la relación contractual, incorporándose además en esta formalidad la solicitud por parte del contratista (en caso que este lo considere) para el pago por concepto de reajuste de precios correspondiente al período que finaliza.

En caso contrario, si alguna de las partes no desea continuar con la prórroga, se deberá presentar una nota justificatoria como mínimo dos meses antes de finalizar el plazo.

18.2 El adjudicatario deberá cancelar el cincuenta por ciento de los timbres fiscales del contrato.

**21- FORMA DE PAGO:**

21.1 Los pagos para el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y de manejo especial (no tradicionales) generados en el cantón de San Pablo (línea uno) será mensualmente contra recibo y previo visto bueno del Funcionario Municipal asignado por la Municipalidad. El pago se realizaría mediante transferencia bancaria o bien por cheque que se entregará en la oficina de Tesorería en horas establecidas por el Departamento de Tesorería.

**Garantía de Cumplimiento: Será de un 10% y deberá tener una vigencia de dos meses adicionales a la fecha probable de conclusión de la obra.**

**INICIO DEL SERVICIO:** *El adjudicatario tendrá que iniciar de forma inmediata después de notificado el acto de adjudicación, firmado el contrato con sus respectivos timbres fiscales y dado el visto bueno de los refrendos correspondientes, para empezar con sus servicios.*

1. Se aprueben los pagos respectivos referentes a esta LICITACIÓN PÚBLICA según lo estipula el cartel.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Aprobar dicho dictamen y autorizar la propuesta de adjudicación y el pago de la misma a las empresa Berthier Ebi de Costa Rica S.A., cédula jurídica N° 3-101-215741 con un monto para el precio de tonelada métrica de ¢ 34.800.00 colones, con las especificaciones dadas anteriormente.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 213-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-214-20**

San Pablo de Heredia, 15 de abril de 2020

Señor  
José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 15-20 CELEBRADA EL QUINCE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario con el objetivo de que se le brinde un espacio para la presentación de un dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación del dictamen en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 214-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-215-20**

San Pablo de Heredia, 15 de abril de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 15-20 CELEBRADA EL QUINCE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° CGA-001-2020 de la Comisión de Gobierno y Administración de las  
reunión celebrada el día 01 de abril del 2020**

**Preside:**

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros:**

- Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria
- Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario

**Invitados:**

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

**Ausentes:**

- Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Sindico Propietario Distrito Segundo
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna

**Tema:** Análisis de la propuesta de Reglamento para la Transferencia de Fondos Públicos a Sujetos Privados Beneficiarios por parte de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**CONSIDERANDOS**



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

1. Acuerdo municipal CM 130-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 10-20 celebrada el día 02 de marzo del 2020, donde mediante moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario y Presidente Municipal, se remite propuesta de Reglamento para la Transferencia de Fondos Públicos a Sujetos Privados Beneficiarios por parte de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis respectivo.
2. Que el Artículo N° 13, inciso c) del Código Municipal, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *"Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley"*.
3. Que por la emergencia nacional decretada por la pandemia del COVID-19 y en acatamiento a las medidas establecidas por el gobierno, entre ellas la Directriz N° 073-S-MTTS "Implementación de Teletrabajo" y el Decreto Ejecutivo N° 42221-S "Suspensión de Actividades de Concentración Masiva", el análisis en su mayoría, se realizó vía correo electrónico. En el siguiente cuadro se detalla la manera en que se trabajó:

Día	Nombre de la persona	Observaciones
23/03/2020	Lic. Luis Álvarez Chaves, Representante de Consultores de Servicios Públicos, Asesor Legal Externo.	Artículos: 1, 2, 3, 4, 6, 8, 11, 13, 14, 21, 27, 28, 37, 38, 39, 41, 43, 52, 54, 58 y 59.
23/03/2020 30/03/2020	Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna.	Capítulo I. Artículos: 3, 4, 6,7, 9, 10, 11, 14, 19, 20, 24, 26, 27, 30, 32, 36, 37,38,45 y 54.
26/03/2020 31/03/2020	Dr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario y Presidente Municipal.	Capítulo: I Artículos: 3, 4, 6, 9, 36, 37, 39, 40,43 y 58.

4. Acta N° 01-20 de la reunión celebrada el día 01 de abril del presente año, donde se aprobaron todas las modificaciones propuestas por los miembros y asesores de esta comisión.

## RECOMENDACIONES



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Aprobar el Reglamento para la Transferencia de Fondos Públicos a Sujetos Privados Beneficiarios por parte de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.
2. Se instruya a la Administración Municipal para que someta a consulta pública no vinculante dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, por un plazo de diez días hábiles.

Firma de los miembros de la Comisión:

---

Sr. José Fernando Méndez Vindas  
Regidor Propietario

---

Sra. Damaris Gamboa Hernández  
Regidora Propietaria

---

Sr. Yojhan Cubero Ramírez  
Regidor Propietario

### **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicho dictamen en sus siguientes recomendaciones:

1. Aprobar el Reglamento para la Transferencia de Fondos Públicos a Sujetos Privados Beneficiarios por parte de la Municipalidad de San Pablo de Heredia que versa de la siguiente manera:

### **REGLAMENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS A SUJETOS PRIVADOS BENEFICIARIOS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**

#### **CONSIDERANDO**

1. Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (N° R-DC.64-2014).
2. Normas de Control Interno para los sujetos privados que custodien o administren, por cualquier título, fondos públicos (N° R-CO-5-2009).
3. Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N° R-DC-24-2012).



4. Nuevas Normas para Traslado de Fondos Públicos a Sujetos Privados de la Contraloría General de la República (N° R-DC-00122-2019).
5. Normas de Control Interno para el Sector Público (N° N-2-2009-CO-DFOE).
6. Ley N° 8220, Ley de Protección del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.
7. Ley N° 8422, Ley Contra el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública.
8. Ley N° 7428, Ley de la Contraloría General de la República.
9. Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos
10. Ley N° 9371, Ley de la Eficiencia en la Administración de Fondos Públicos.
11. Ley N° 9398, Ley para Perfeccionar la Rendición de Cuentas

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1-Objeto.**

El presente Reglamento tiene como objeto establecer los lineamientos que deberá observar la Municipalidad de San Pablo, en cuanto a los requisitos y procedimientos que deberán cumplir todos y cada uno de los funcionarios públicos y sujetos privados participantes de transferencias presupuestarias.

#### **Artículo 2-Ámbito de aplicación.**

Este Reglamento es de aplicación obligatoria a las transferencias monetarias realizadas por la Municipalidad a los sujetos privados declarados idóneos para administrar fondos públicos, independientemente de la fuente de financiamiento, sujeto al cumplimiento del fin público previsto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

#### **Artículo 3-Definiciones.**

Para los fines de interpretación, se tendrán las siguientes definiciones:

- a) **Comisión Técnica de Idoneidad:** Es la comisión técnica administrativa, conformada en la Municipalidad, responsable del análisis de verificación y cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

- b) **Concejo Municipal:** Órgano Superior Jerárquico deliberativo de decisión política. Será quien en definitiva decidirá la calificación de idoneidad.
- c) **Fondos Públicos:** Son aquellos recursos, valores, bienes y derechos propiedad del Estado, de órganos, empresas o entes públicos.
- d) **Municipalidad:** Se refiere a la Municipalidad de San Pablo de Heredia, quien figura como entidad concedente de recursos públicos para que sean administrados por sujetos privados que cuenten con aptitud legal.
- e) **Órgano Competente:** La unidad coordinadora de los programas a financiar a través de transferencias, responsables de la verificación y cumplimiento de los requisitos y procesos establecidos en el presente reglamento, formado por los departamentos de Planificación Presupuesto y Control y Dirección de Hacienda Municipal. En caso de programas de Infraestructura ejecutados por sujetos privados entrara también en este proceso de coordinación, verificación y cumplimiento el Departamento de Desarrollo Urbano.
- f) **Reglamento:** Normativa aprobada por el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia que regula lo concerniente a las transferencias económicas a Sujetos privados calificadas como aptas para administrar fondos públicos en el cantón de San Pablo de Heredia.
- g) **Sujetos privados Idóneos:** Son los sujetos privados calificados como idóneos para administrar recursos públicos de conformidad con el cumplimiento de una serie de requisitos estipulados en la normativa vigente o mediante el otorgamiento por ley expresa al efecto.
- h) **Sujetos privados:** Son los sujetos privados que se someten al procedimiento de declaración de idoneidad por parte de la Municipalidad.
- i) **Cédula jurídica:**
- j) **Transferencia:** Traslado por parte del Ente Municipal de fondos públicos asignados en el respectivo presupuesto para atender los fines dados por ley, a favor de una Entidad Beneficiaria Privada de conformidad con lo previsto por la ley y el presente reglamento.
- k) **Finalidad:** Objetivos de interés público a los que se pretende contribuir con el otorgamiento del beneficio patrimonial.
- l) **Rendición de cuentas:** Reporte final que contrasta los gastos realizados por el sujeto privado con el cumplimiento de la finalidad de interés público para la cual le fue otorgado el beneficio patrimonial.
- m) **Remanente del beneficio:** Corresponde al recurso no utilizado del beneficio otorgado, una vez alcanzada la finalidad.

#### Artículo 4- Órgano Competente.



La transferencia realizada por la Municipalidad a sujetos privados para financiar proyectos, deberá estar de acuerdo al catálogo de finalidades que emita la Contraloría General de la República.

Respecto a las transferencias otorgadas mediante Ley especial a favor de sujetos privados, la coordinación le corresponderá a la Dirección de Hacienda Municipal y Planificación, Presupuesto y Control.

#### **Artículo 5- Funciones del Órgano Competente.**

Las funciones el órgano competente en la ejecución de las transferencias monetarias giradas a favor de Sujetos privados serán:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos descritos en el presente reglamento y demás normativa aplicable.
2. Realizar los procedimientos establecidos en este reglamento para la ejecución de transferencia de los fondos públicos a las Sujetos privados.
3. Acompañar a las Sujetos privados y dar seguimiento en la ejecución de los proyectos que serán financiados a través de los fondos públicos transferidos.
4. Fiscalizar e inspeccionar antes, durante y después, el proyecto a desarrollarse por medio de las Sujetos privados, con el fin de evaluar el destino, el cumplimiento de la finalidad del proyecto y el uso correcto de los recursos públicos del proyecto transferidos por la Municipalidad, de conformidad con el presente reglamento.

#### **Artículo 6- Finalidad de las transferencias.**

Los fondos públicos transferidos por la Municipalidad a favor de sujetos privados, serán destinados a la ejecución de proyectos o programas que cumplan con el catálogo de finalidades que emita la Contraloría General de la República.

#### **Artículo 7.-**

La Administración Municipal podrá conceder una o más transferencias de efectivo al mismo sujeto privado en un mismo año para cubrir proyectos de distinta naturaleza, siempre que se cuente con capacidad financiera para llevarlos a cabo, previa autorización del Concejo Municipal.

## **CAPÍTULO II**



## **Presupuestación de los recursos asignados**

### **Artículo 8.- Presupuestación de los recursos.**

La Municipalidad deberá anexar a los presupuestos (ordinarios, extraordinarios y modificaciones) que presenta a la Contraloría General de la República, una lista con el detalle de todos los sujetos privados beneficiarios que integran la partida de transferencias, corrientes o de capital.

### **Artículo 9.- Remisión de informe a la Contraloría General de la República.**

La Municipalidad a través de la Dirección de Hacienda Municipal remitirá a la Contraloría General de la República un informe de transferencias corrientes y de capital a favor de los sujetos privados sin fines de lucro, donde se contemplará la siguiente información:

- a. El nombre completo del sujeto privado beneficiario tal como aparece en la cédula jurídica (sin el uso de siglas ni abreviaturas).
- b. El número de la cédula jurídica.
- c. El monto asignado.
- d. La finalidad del beneficio concedido (con indicación clara, que no se preste a ambigüedades ni interpretaciones).
- e. La autorización para que la Municipalidad pueda transferir será la declaración de idoneidad o la Ley que permita otorgar el beneficio.

## **CAPÍTULO III Calificación de Idoneidad**

### **Artículo 10.- Calificación de idoneidad.**

Previo al desembolso de recursos, la Municipalidad verificará, que los sujetos privados solicitantes cuenten con la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos, de acuerdo con la normativa vigente.

### **Artículo 11.- Declaración de calificación de idoneidad.**

Cuando la calificación de idoneidad no sea otorgada mediante ley, la misma será otorgada por la Municipalidad de San Pablo, a través del procedimiento establecido en este reglamento y para lo cual el interesado deberá cumplir con los siguientes aspectos:



**Solicitud de calificación de idoneidad:** La Municipalidad verificará la existencia de la solicitud del sujeto privado interesado en obtener la calificación de idoneidad, donde se demuestre que posee capacidad legal, administrativa, financiera y aptitud técnica, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal de los recursos que eventualmente se le transfieran.

Para la constatación de tales requisitos, podrá emplear todos los mecanismos legales pertinentes, a saber, fotocopia certificada, declaración jurada, certificación notarial, certificación emitida por la entidad u órgano público respectivo, según corresponda.

El sujeto privado para optar por la declaración de idoneidad por parte de la Municipalidad, deberá presentar ante la Alcaldía Municipal los siguientes requisitos, sin perjuicio de otros establecidos mediante normativa aplicable al efecto:

1. Una nota dirigida a la Alcaldía Municipal, firmada por el sujeto privado o su representante legal, en la cual se solicite el inicio del proceso de calificación de idoneidad indicando lo siguiente:
  - a. Nombre y número de la cédula Jurídica.
  - b. Calidades del representante legal (nombre completo, estado civil, número de cédula, profesión u oficio y domicilio).
  - c. Domicilio legal, domicilio del representante legal, dirección de las oficinas o dirección clara del representante legal, para facilitar las notificaciones, así como, teléfono, facsímil y correo electrónico, según se disponga de esos medios.
  - d. Número de teléfono, facsímil, apartado postal y dirección del correo electrónico, en caso de contar con ellos.
  - e. Listado con el detalle de los documentos que se adjuntan a la solicitud.

**Capacidad legal:** Para la verificación de la capacidad legal del sujeto privado, el órgano competente revisará los siguientes requisitos:

- a. En el caso de personas físicas: que cuente con capacidad jurídica y de actuar y no se encuentre impedido legalmente ni por orden judicial o de la Contraloría General de la República, para resultar beneficiario de la transferencia de fondos públicos.
- b. En caso de personas jurídicas: declaración jurada del representante legal de la organización y autenticada por un Notario Público, en la cual se



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

indique claramente que el sujeto privado realiza proyectos y actividades conducentes al objeto para el cual fue creado. Para ello el sujeto privado solicitante deberá tener al menos un año de haber sido inscrito oficialmente en el registro respectivo y un año de estar activo.

- c. Si se trata de una fundación, se deberá presentar una declaración jurada firmada por el presidente de la Junta Administrativa, autenticada por un Notario Público, en la cual se indique claramente que la entidad ha estado activa desde su constitución, calidad que adquiere con la ejecución de por lo menos un proyecto, programa u obra al año, según lo establecido por el inciso b) del artículo 18 de la Ley Nro. 5338 y sus reformas.
- d. Fotocopia certificada de la escritura constitutiva y sus reformas emitidas por la entidad u órgano público respectivo o por un Notario Público, así como los estatutos vigentes al momento de la solicitud.
- e. Certificación de la cédula jurídica vigente del sujeto privado, emitida por la entidad u órgano público respectivo o por un Notario Público, si no fuere así, el dato se consignará en la certificación de personería jurídica.
- f. Certificación de personería jurídica vigente, emitida por la entidad u órgano público respectivo o por un Notario Público; en la cual se indique la fecha de vencimiento del nombramiento del representante legal, que plantea la solicitud.

**Capacidad administrativa:** Para la verificación de la capacidad administrativa del sujeto privado, la Municipalidad revisará los siguientes requisitos:

- a. Certificación de un contador público autorizado (CPA) en la cual se indique en forma clara y precisa lo siguiente:
  - i. La estructura administrativa del sujeto privado.
  - ii. Si el sujeto privado utiliza reglamentos, manuales o directrices para la administración y el manejo de recursos destinados para el desarrollo de programas y proyectos y ejecución de obras.
  - iii. Si el sujeto privado cuenta con libros contables y de actas actualizadas de los principales órganos (Asamblea y Junta Directiva, u órganos que hagan sus veces), debidamente legalizados y al día. En este caso se debe indicar el tipo de libros de actas y contables existentes, el nombre de la entidad, órgano o persona que los legalizó y la fecha del último registro en cada uno de ellos al menos del mes anterior a la fecha en que se reciba la carta de presentación en la administración concedente. Esta certificación aplica sólo para



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

el caso del sujeto privado que en el año natural anterior hubiere tenido ingresos (en efectivo) de origen público, por una suma igual o menor al monto establecido por la Contraloría General en las regulaciones vigentes aplicables a los sujetos privados para efectos de la presentación de sus presupuestos ante el Órgano Contralor, o que las transferencias por recibir de las entidades u órganos públicos se estima que no superan ese monto.

- b. En el caso del sujeto privado que en el año natural anterior hubiere tenido ingresos (en efectivo) de origen público, por una suma mayor al monto establecido por la Contraloría General en las regulaciones vigentes aplicables a los sujetos privados para efectos de la presentación de sus presupuestos ante el Órgano Contralor, o que las transferencias por recibir de las entidades u órganos públicos se estima que superan ese monto deberá presentar:
  - i. Un estudio certificado especial realizado por un Contador Público Autorizado sobre el control interno contable, financiero y administrativo del respectivo sujeto privado.

En dicho estudio el contador público deberá acreditar la estructura administrativa del sujeto privado y que utiliza reglamentos, manuales o directrices para la administración y el manejo de recursos destinados para el desarrollo de programas y proyectos y ejecución de obras; además, deberá consignar la existencia de los libros contables y de actas actualizados de los principales órganos (Asamblea y Junta Directiva, u órganos que hagan sus veces), debidamente legalizados y al día.

- c. En caso de ser sujetos privados de cualquier tipo, beneficiarios de fondos provenientes de la Ley No. 7972 del 22 de diciembre de 1999, deberán presentar la certificación vigente del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) que los declara de bienestar social, según lo dispone el artículo 18 de esa Ley.
- d. En caso de ser fundaciones organizadas, según la Ley de Fundaciones, Nro. 5338 del 28 de agosto de 1973 y sus reformas, deberán:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

- i. Informar sobre las calidades, el número de teléfono, el grado académico y el número de afiliación al Colegio Profesional correspondiente de la persona que ocupa el cargo de Auditor Interno de la fundación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Fundaciones, que señala que toda fundación está obligada a tener una auditoría interna.
- ii. Presentar fotocopia de La Gaceta, donde consten los nombramientos de los directores designados por el Poder Ejecutivo y por el Concejo Municipal del cantón en que la fundación tiene su domicilio legal, según lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Fundaciones y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N 29744-J del 29 de mayo del 2001). Se debe acompañar de las certificaciones de las autoridades correspondientes en que conste la vigencia de los nombramientos.
- iii. Fotocopia certificada de la nota de presentación a la Contraloría General de los informes contables, del informe anual sobre el uso y destino de los fondos públicos que hubiere recibido la fundación y del informe del auditor interno relativo a la fiscalización de los recursos públicos que se le hubieran transferido a la fundación, según lo DISPUESTO POR los artículos 15 y 18 de la Ley de Fundaciones, respectivamente.

**Capacidad financiera:** Para la comprobación de la capacidad financiera del sujeto privado, el solicitante deberá mostrar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. El sujeto privado, de cualquier tipo, sometido a las regulaciones establecidas por la Contraloría General de la República para efectos de la presentación de sus presupuestos ante el Órgano Contralor, deberá suministrar ante la administración concedente, una fotocopia certificada por un notario Público de la nota con la que presentó los informes de ejecución y liquidación presupuestaria ante esa Contraloría General, con el respectivo sello de recibido.
- b. El sujeto privado que en el año natural anterior hubiere tenido ingresos (en efectivo) de origen público, por una suma igual o menor al monto establecido por la Contraloría General en las regulaciones aplicables a los sujetos privados para efectos de la presentación de sus presupuestos ante el Órgano Contralor o que las transferencias por recibir de las entidades u órganos públicos se estima que no superan ese monto, deberá aportar a la administración concedente:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

- i. Original de los estados financieros del último período contable comparativo y al corte trimestral más reciente (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de notas de los Estados Financieros), firmados por el contador que los preparó y por el representante legal del sujeto privado.
- ii. Certificación emitida por un Contador Público Autorizado, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros corresponden a las que están contenidas en los libros de Inventario y Balance de la entidad. c) El sujeto privado que en el año natural anterior hubiere tenido ingresos (en efectivo) de origen público, por una suma mayor al monto establecido por la Contraloría General en las regulaciones aplicables a los sujetos privados para efectos de la presentación de sus presupuestos ante el Órgano Contralor, o que la transferencia por recibir de las entidades u órganos públicos se estima que supera ese monto, deberá aportar a la administración concedente:
  1. Original del Dictamen de Auditoría de Estados Financieros y de los estados financieros auditados (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo y Estado de notas a los estados financieros), correspondientes al último período contable anual. Todas las hojas de los estados financieros que se adjunten al dictamen de auditoría, y de las notas a los estados financieros auditados, deberán tener la firma y el sello blanco del Contador Público Autorizado que elaboró dicha documentación.
  2. Original o copia certificada por un notario público de la Carta de Gerencia emitida por el Contador Público Autorizado que realizó la auditoría a que se refiere el punto anterior, acompañado de una nota suscrita por el representante legal del sujeto privado en la que se indiquen las acciones efectuadas por la administración para subsanar las debilidades de control interno que se hubieran determinado.

**Aptitud técnica para administrar y ejecutar los recursos:** Para efectos de la capacidad técnica del sujeto privado, la Municipalidad revisará los siguientes aspectos:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- i. Objetivo del programa o proyecto.
- ii. Nombre de los programas o proyectos.
- iii. Antecedentes e historial del programa o proyecto cuando éstos sean plurianuales o actividades permanentes.
- iv. Declaración de que el programa o proyecto será ejecutado bajo su exclusiva responsabilidad y que los gastos que se consignan en el presupuesto no han sido ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza.
- v. Descripción de los proyectos u obras que se pretenden financiar total o parcialmente con los fondos provenientes de la Municipalidad, el monto estimado de cada uno y su fuente de financiamiento, con indicación expresa del impacto.
- vi. Que el proyecto propuesto contenga objetivos, metas e indicadores claros y precisos que permita evaluar la ejecución de los recursos y el cumplimiento de los fines públicos que se persiguen con la inversión.
- vii. Plan de trabajo para el cumplimiento de los objetivos del programa o proyecto.
- viii. Declaración de que se cuenta con la organización administrativa adecuada para desarrollar el programa o proyecto, de manera eficiente y eficaz. Adicional indicar la experiencia que el sujeto privado posea en el desarrollo de proyectos de naturaleza similar al que propone.
- ix. Declaración de que el proyecto o programa propuesto no tiene por objeto el beneficio de forma directa de intereses particulares.
- x. Copia fiel del acta o transcripción del acuerdo del órgano superior del sujeto privado (v.g. Junta Directiva, Concejo de Administración, Junta Administrativa), en el cual conste la aprobación del plan de trabajo del programa o proyecto y del presupuesto respectivo, autenticada por un Notario Público.

### **Artículo 12.- Expediente Administrativo.**

La Alcaldía Municipal deberá elaborar un expediente administrativo con toda la documentación presentada por el sujeto privado, el cual deberá custodiar, ordenar y foliar, dicho expediente contendrá toda la información que se genere y sustente dentro del proceso de trámite de cada sujeto privado que solicite la calificación de idoneidad, indistintamente de su resultado.



### **Artículo 13.- Comisión Técnica de Idoneidad.**

Se crea la Comisión Técnica de Idoneidad la cual estará conformada por los titulares de los siguientes departamentos administrativos:

1. Alcalde
2. Director de Servicios Públicos
3. Asesoría Legal
4. Dirección de Hacienda Municipal
5. Planificación Presupuesto y Control

### **Artículo 14.- Suplencia integrantes de la Comisión Técnica de Idoneidad.**

En aquellos casos en los cuales por motivos de fuerza mayor o incluso en razón de existir motivos de interés en relación con el sujeto privado que solicita, la declaratoria de Idoneidad, el titular de la comisión técnica de idoneidad por ser representado por los funcionarios que se dirá a continuación:

1. Alcalde –Vicealcalde
2. Director de Servicios Públicos – Encargado Departamento Desarrollo Social Inclusivo
3. Director de Hacienda Municipal – Jefe de la Sección de Contabilidad
4. Director Jurídico – Asesor Legal
5. Planificación Presupuesto y Control – Planificación y Ordenamiento Territorial

Dicha suplencia deberá ser debidamente justificada, dejando constancia por escrito en el expediente administrativo.

### **Artículo 15.- Funciones de la Comisión Técnica de Idoneidad.**

La Comisión Técnica de Idoneidad será la responsable de estudiar las solicitudes presentadas por los sujetos privados, así como de elaborar un dictamen de recomendación debidamente fundamentado y justificado dirigido a la Alcaldía Municipal, a través del cual emitirá la recomendación para el otorgamiento o el rechazo de la calificación de idoneidad.

Deberá también la Comisión de Idoneidad elaborar dentro del expediente administrativo un listado, en el cual conste la verificación de la presentación de los requisitos, con indicación del folio del expediente administrativo donde consta cada uno de ellos.



### **Artículo 16.- Requerimiento de información adicional o Apoyo técnico.**

La Comisión Técnica de Idoneidad podrá solicitar al sujeto privado, así como a cualquier departamento municipal, la información que considere necesaria, con el fin de constatar o aclarar información contenida en la solicitud presentada. Asimismo, podrá solicitar el apoyo técnico, financiero o legal para orientar el proceso de toma de decisiones.

### **Artículo 17.- Verificación de requisitos.**

La Alcaldía Municipal remitirá a la Comisión Técnica de Idoneidad el expediente administrativo físico, para que esta proceda a realizar un análisis detallado del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos el presente reglamento, dicho cumplimiento deberá constar por escrito, debidamente sustentado y firmado por parte de los integrantes de la Comisión Técnica de Idoneidad.

### **Artículo 18.- Coordinación entre administraciones públicas.**

En aquellos casos en los que el sujeto privado solicitante de la calificación de idoneidad indique que alguno de los requerimientos ya hubiera sido presentado ante otra entidad u órgano de la Administración Pública, la administración concedente deberá coordinar con ésta su obtención por los medios a su alcance, para no solicitarla al administrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Nro. 8220 del 4 de marzo del 2002.

### **Artículo 19.- Vigencia de las certificaciones.**

Las certificaciones que deban presentar los sujetos privados no deberán tener más de un mes de haber sido emitidas por la instancia correspondiente, exceptuando aquellas certificaciones cuya vigencia por disposición de otra norma jurídica sea mayor a la establecida en este apartado. Aquella documentación que conste en la Municipalidad o que sea de acceso inmediato por parte de la misma se incorporará de inmediato sin que ello signifique que el interesado deba aportarlo nuevamente.

### **Artículo 20.- Omisión de requisitos por parte del sujeto privado.**

Si la solicitud presentada por el sujeto privado no contempla la totalidad de requisitos establecidos en el presente reglamento para el otorgamiento de la calificación de idoneidad, la Comisión Técnica de Idoneidad prevendrá mediante resolución a la Alcaldía



Municipal sobre los requisitos omitidos o información faltante necesaria para continuar con el trámite.

La Alcaldía Municipal en un plazo no mayor de veinticuatro horas notificará formalmente al sujeto privado la prevención hecha por parte de la Comisión Técnica de Idoneidad, otorgando un plazo improrrogable de diez días hábiles, para su cumplimiento, de no realizarse dentro del plazo establecido, la Alcaldía informará a la Comisión Técnica de Idoneidad, quien ante el incumplimiento declarará incompleto el trámite y consecuentemente la inadmisibilidad del mismo, ordenando su archivo.

La resolución emitida al efecto carecerá de recurso.

#### **Artículo 21.- Estudio de Idoneidad.**

Con el fin de determinar la idoneidad de un sujeto privado para administrar fondos públicos y consecuentemente el otorgamiento de la Calificación de Idoneidad por parte de la Municipalidad, la comisión indicada en el artículo 13 deberá verificar a través del estudio detallado de la documentación aportada por el sujeto pasivo, el cumplimiento los siguientes aspectos:

- a. La capacidad legal, administrativa y financiera del sujeto privado.
- b. La aptitud técnica del sujeto privado, en el desarrollo de programas, proyectos, u otro financiado total o parcialmente con fondos públicos. Lo dispuesto en la circular número 14299 del 18 de diciembre del 2001 y sus reformas, emitidas por la Contraloría General de la República, con regulaciones sobre fiscalización y el control de los beneficios Patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados, y en las cuales se indica la obligación que tienen de establecer, mantener y perfeccionar sus sistemas de control interno, para la asignación, giro y verificación del uso de esos beneficios, para lo cual deben disponer de mecanismos de control idóneos.

#### **Artículo 22.- Dictamen de recomendación favorable:**

En caso de que la Comisión Técnica de Idoneidad determine que el sujeto privado es idóneo para recibir fondos públicos, comunicará a la Alcaldía Municipal por escrito y mediante resolución administrativa debidamente fundamentada tal condición, remitiendo el expediente administrativo a la Alcaldía Municipal.

#### **Artículo 23.- Dictamen de recomendación desfavorable**



En caso de que la Comisión Técnica de Idoneidad determine que el sujeto privado no es idóneo para recibir fondos públicos, mediante resolución administrativa debidamente fundamentada hará constar tal condición, remitiendo dicha resolución junto al expediente administrativo a la Alcaldía Municipal para lo que corresponda.

#### **Artículo 24.- Plazo dictamen de la Comisión Técnica de Idoneidad**

La Comisión Técnica de Idoneidad deberá remitir el dictamen de recomendación a la Alcaldía Municipal en un plazo improrrogable de quince días naturales, contados a partir de la presentación completa de la documentación requerida.

#### **Artículo 25.- Resolución Administrativa Alcaldía Municipal y traslado del Expediente al Concejo Municipal**

Una vez recibido por parte de la Alcaldía Municipal el expediente administrativo, deberá esta con fundamento en el dictamen emitido por la Comisión Técnica de Idoneidad, emitir una Resolución Administrativa, según lo resuelto por la Comisión Técnica de Idoneidad; debiendo indicar en dicha resolución la dirección o lugar señalado por el sujeto privado para oír notificaciones. Una vez dictada la Resolución Administrativa, esta deberá ser trasladada junto al expediente administrativo para el Concejo Municipal.

### **CAPÍTULO IV Potestades del Concejo Municipal**

#### **Artículo 26.-**

El Concejo Municipal además de las potestades otorgadas por el ordenamiento jurídico en el ámbito de sus competencias, deberá decretar o rechazar ya sea el caso, la declaratoria de idoneidad de los sujetos privados, que así lo soliciten a la Municipalidad; de igual manera tendrá la potestad de revocar la condición de Idoneidad otorgada previamente, según los preceptos y procedimiento establecido en el presente reglamento.

#### **Artículo 27.- Estudio de los dictámenes de recomendación**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

La resolución administrativa emitida por la Alcaldía Municipal mediante la cual se recomiende el otorgamiento o denegatoria de la calificación de idoneidad, será remitida al Concejo Municipal junto al expediente administrativo correspondiente.

El Concejo Municipal contará con un plazo improrrogable de quince días contados a partir del recibo del dictamen de recomendación y el expediente administrativo, periodo durante el cual deberá realizar el análisis correspondiente y determinar el otorgamiento o denegatoria de la idoneidad del sujeto privado.

**Artículo 28.- Pronunciamiento del Concejo Municipal**

El dictamen que rinde la Alcaldía Municipal a través de resolución administrativa, es de recomendación, por lo tanto, no será vinculante para el Concejo Municipal, por lo que este podrá apartarse de dicha recomendación, para lo cual deberá contar con una mayoría simple de votos y realizarlo mediante acto administrativo técnico motivado.

El pronunciamiento que realice el Concejo Municipal, ya sea de otorgamiento o denegatoria de la declaración de Idoneidad del sujeto privado, deberá ser por votación de mayoría simple y mediante acto administrativo motivado.

**Artículo 29.- Notificación Acuerdo Concejo Municipal**

Firme el acuerdo de Concejo Municipal que otorgue o deniegue la declaración de idoneidad del sujeto privado, deberá el Concejo Municipal proceder a notificar al sujeto privado, lo anterior a través de los medios legales pertinentes y con las formalidades que establece el ordenamiento jurídico.

**Artículo 30.- Recursos Contra el acuerdo del Concejo Municipal**

Contra lo resuelto por el Concejo Municipal cabe interponer los recursos ordinarios y el extraordinario de revisión, en los términos y condiciones establecidas en el Código Municipal.

**Artículo 31.- Custodia del expediente**



Una vez en firme la declaratoria de Idoneidad por parte del Concejo Municipal, este procederá a remitir el expediente administrativo de la gestión a la Alcaldía Municipal, quien será la responsable de la custodia y manejo del mismo.

## **CAPÍTULO V**

### **Vigencia de la calificación de idoneidad**

#### **Artículo 32.- Vigencia de la calificación de idoneidad**

La calificación de idoneidad que otorgue la Municipalidad tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acuerdo de Concejo Municipal a través del cual se otorga.

Lo anterior tendrá la excepción de aquellos casos en los cuales en los programas, proyectos u obras que se pretenden financiar superen el plazo de dos años, deberá el sujeto privado indicar y justificar de manera expresa tal condición en el escrito de solicitud de la declaración de Idoneidad, para que de esta forma sea analizada, considerada y contemplada por la Comisión Técnica de Idoneidad en su dictamen de recomendación, pudiendo en caso de considerarla procedente ampliar el plazo de los dos años a un plazo mayor.

#### **Artículo 33.- Revocación**

Ante el incumplimiento comprobado por parte del sujeto privado en cuanto al manejo, uso y destino de los fondos transferidos, el Concejo Municipal podrá revocarle al sujeto privado la calificación de idoneidad, según la gravedad del incumplimiento, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a. Se constate por cualquier medio, que el sujeto privado ha desviado los recursos concedidos hacia fines diversos del asignado.
- b. Cuando de previo a la incorporación de nuevos proyectos o al giro de recursos, se verifique que han variado las condiciones con las que se emitió la calificación de idoneidad, según lo dispuesto en la presente normativa.
- c. Cuando producto de la evaluación de objetivos, metas e indicadores, el resultado determine el incumplimiento de los fines públicos que se perseguían con el programa o proyecto.

#### **Artículo 34.- Procedimiento de revocación**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

El Concejo Municipal deberá dictar resolución razonada mediante la cual declare el efectivo incumplimiento del sujeto privado, en relación a los preceptos establecidos en el párrafo anterior, lo anterior previa oportunidad suficiente de audiencia y defensa en favor del sujeto privado de conformidad al Título V de la Ley General de Administración Pública.

Mediante dicha resolución el Concejo Municipal acordará la revocatoria de la declaratoria de idoneidad, debiendo notificar dicha resolución al sujeto privado a través de los medios legales pertinentes y con las formalidades que establece el ordenamiento jurídico.

### **Artículo 35.- Recursos contra el acuerdo del Concejo Municipal**

Contra lo resuelto por el Concejo Municipal cabe interponer los recursos ordinarios y el extraordinario de revisión, en los términos y condiciones establecidas en el Código Municipal.

### **Artículo 36.- Responsabilidad de seguimiento**

Durante la vigencia de la calificación de idoneidad otorgada, la Alcaldía Municipal deberá verificar, previa transferencia de nuevos recursos, al sujeto calificado como idóneo.

Será responsabilidad de la Alcaldía Municipal cumplir con lo estipulado en los párrafos finales y segundo de los artículos 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y de las Normas de Control Interno para el Sector Público, en lo referente a la implementación de los mecanismos de control necesarios y suficientes para verificar el correcto uso y destino de los beneficios otorgados a sujetos privados.

## **CAPÍTULO VI**

### **Régimen de Obligaciones inherentes a la Transferencia de Efectivo**

#### **Artículo 37. Obligaciones de la Municipalidad**

Dependiendo de la naturaleza de las transferencias la alcaldía municipal y las jefaturas de departamentos serán responsables de:

- a. Mantener de forma independiente un registro en el cual conste el monto, concepto, origen, movimientos de los fondos objeto de transferencias solicitadas y ejecutadas.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- b. Conformar y custodiar el expediente administrativo de la Alcaldía Municipal, en el cual debe constar la documentación que respalda los procedimientos internos realizado para el otorgamiento de las transferencias solicitadas.
- c. Implementar los mecanismos de control necesarios y suficientes para verificar la correcta utilización y destino de todos los beneficios que otorga.
- d. Suspender o revocar el beneficio concedido, cuando compruebe que los sujetos privados se han apartado de los fines asignados, así como aplicar la sanción prevista.
- e. Comprobar por los medios que considere idóneos, que los beneficios concedidos al sujeto privado se programen, ejecuten y liquiden de acuerdo con la finalidad para la cual se otorgaron.
- f. Cerciorar que el sujeto privado administre los beneficios patrimoniales recibidos de entidades u órganos públicos, en una cuenta corriente separada, en un banco estatal, y lleve registros de su empleo, independientes de los que correspondan a otros fondos de su propiedad o administración.
- g. Verificar que el ente beneficiario cumpla con los requisitos previos para el otorgamiento de la transferencia.

**Artículo 38.- Obligaciones de los sujetos privados.**

El órgano competente, deberá establecer los mecanismos necesarios para que se cumplan las siguientes obligaciones:

- a. Utilizar la transferencia exclusivamente para el cumplimiento del fin público autorizado por la Administración Municipal.
- b. Observar los procedimientos y requisitos establecidos en el presente cuerpo normativo.
- c. Designar una cuenta corriente separada, en cualquier entidad financiera estatal, para custodiar los recursos económicos trasferidos, así como, llevar registros independientes de los que correspondan a otros fondos de su propiedad o administración.
- d. Agregar al principal, para la misma finalidad autorizada, los intereses sobre la eventual inversión de fondos ociosos de origen público. Para ello, la entidad privada deberá llevar registro de los intereses generados, los cuales, deberán ser devueltos a la Municipalidad una vez concluido el programa o proyecto que dio origen a la transferencia, para ello, se deberá adjuntar al informe de liquidación el original del comprobante de reintegro de los intereses al municipio.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- e. Mantener de forma ordenada, bajo custodia y responsabilidad del representante legal del sujeto privado, toda la documentación relacionada con el uso y administración de los fondos de origen público transferido.
- f. Rendir al Órgano Competente, según corresponda la naturaleza de la transferencia, liquidaciones y conciliaciones mensuales con los comprobantes autorizados por la Administración Tributaria correspondientes al uso y administración de los fondos públicos.
- g. Rendir un informe anual sobre el uso de los fondos transferidos. Dicho informe se presentará una vez finalizado el proyecto a financiar, o en su defecto, a más tardar el último día hábil del mes de enero cuando el proyecto a realizar no se hubiere concluido en el año girado. Dicho informe, se referirá a la ejecución del presupuesto del proyecto, así como al logro de los objetivos planteados en el plan de trabajo.
- h. Aportar cualquier documento que la Administración Municipal requiera a efectos de constatar la correcta utilización de los fondos transferidos. Estas regulaciones deberán ser cumplidas, sin perjuicio de otros medios de control señalados por la Ley, el presente reglamento y otros procedimientos establecidos por el órgano competente.

## **CAPÍTULO VII**

### **Procedimiento para la transferencia de fondos**

#### **Artículo 39.- Requerimientos generales sobre las transferencias:**

- 1. Sólo se girarán transferencias a personas jurídicas, privadas, declaradas idóneas para administrar fondos públicos y con personería jurídica vigente conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- 2. Para cada transferencia, el sujeto privado elaborará un perfil de proyecto con un presupuesto, acompañado del plan de trabajo que cumplan con el catálogo de finalidades que emita la Contraloría General de la República.
- 3. El Sujeto Privado deberá cumplir con los requisitos y procedimientos contemplados en el presente reglamento.
- 4. El Sujeto Privado beneficiario deberá estar al día con la presentación de informes y liquidaciones de beneficios patrimoniales recibidos anteriormente por la Municipalidad. La Municipalidad a través, de los departamentos de Planificación Presupuesto y Control y Dirección de Hacienda Municipal dependiendo de la naturaleza de la transferencia, deberá corroborar el cumplimiento de las condiciones establecidas para garantizar la observancia del fin asignado a la transferencia. Toda transferencia estará sujeta al cumplimiento del fin previsto en



el presente reglamento, de forma que los recursos solo podrán utilizarse para el proyecto que motivó dicha transferencia.

#### **Artículo 40.- Procedimiento para el otorgamiento de transferencias**

Los sujetos privados declarados idóneas para administrar recursos públicos, cuyo destino sea la ejecución de proyectos a partir de los fondos transferidos, se registrarán por los siguientes lineamientos:

- a. El Sujeto Privado presentará la propuesta de proyecto o programa ante la Alcaldía.
- b. El requerimiento de financiamiento, lo harán dichas organizaciones tomando en cuenta lo emitido en el catálogo de finalidades que emita la Contraloría General de la República
- c. El Departamento de Planificación Presupuesto y Control analizará previamente junto con el Alcalde Municipal, la asignación inicial de recursos por proyecto.
- d. El Órgano Competente coordinará con la entidad privada, todo lo referente a la tramitación y ejecución del proyecto, según corresponda la naturaleza de la transferencia.
- e. Una vez analizada la viabilidad del proyecto por el Alcalde Municipal en coordinación con el Órgano Competente, los gestores a cargo de la entidad privada procederán a elaborar el perfil de proyecto con los requisitos que debe cumplir el solicitante.
- f. Las solicitudes serán verificadas por el Órgano Competente, quienes revisarán el cumplimiento de cada uno de los requisitos, según la naturaleza de la transferencia.
- g. A su vez, el Órgano Competente, será el encargado de coordinar, supervisar, controlar y monitorear cada proyecto, según la naturaleza de la transferencia.

Respecto a las transferencias otorgadas mediante Ley Especial, los departamentos de Planificación Presupuesto y Control y Dirección de Hacienda establecerán el monto correspondiente a transferir a la organización de acuerdo a las tasaciones establecidas mediante ley, las cuales serán giradas trimestralmente. Para ello, la Dirección de Hacienda le enviará un informe al departamento de Planificación Presupuesto y Control donde contemple el monto correspondiente por cada trimestre.

#### **Artículo 41.- Requerimientos previos a la asignación de recursos**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

La asignación de beneficios patrimoniales de la Municipalidad en favor de un sujeto privado, deberá responder a un proceso planificado y suficientemente fundamentado, del cual se forme un expediente del sujeto privado, que al menos contenga los siguientes documentos:

1. Perfil de proyecto con los requerimientos contemplados en él, sellado y firmado por el representante legal de la entidad privada y el profesional que respalda la ejecución y supervisión de la obra.
2. Solicitud, firmada por el representante legal, con la siguiente información:
  - a. Número de la cédula jurídica.
  - b. Nombre y número de cédula del representante legal.
  - c. Domicilio legal, domicilio del representante legal, dirección de las oficinas o dirección clara del representante legal, para facilitar las notificaciones, así como los números del apartado postal, teléfono y correo electrónico, según se disponga de esos medios.
  - d. Nombre del programa o proyecto.
  - e. Finalidad y descripción del programa o proyecto.
  - f. Declaración de que el programa o proyecto será ejecutado bajo la exclusiva responsabilidad, que los gastos que se consignan en el presupuesto no han sido ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza y que el mismo se ajusta al cumplimiento del plan de trabajo.
  - g. Declaración de que se cuenta con la organización administrativa adecuada para desarrollar el programa o proyecto, de manera eficiente y eficaz.
  - h. Declaración en la que se indique que los fondos serán manejados exclusivamente en una cuenta corriente bancaria especial para ese tipo de fondos donde se agregarán los intereses generados por el capital principal y que para estos se llevarán registros contables independientes.
  - i. Declaración de los aportes que brindará la comunidad para llevar a cabo el proyecto.
  - j. Declaración mediante la cual se compromete presentar a la Municipalidad, los informes correspondientes con la periodicidad que éste le indique, y de mantener a su disposición y de la Municipalidad, sin restricción alguna, toda la información y documentación relacionada con el manejo de los recursos, y libre acceso para la verificación de la ejecución financiera y física del programa o proyecto.
  - k. Plan de trabajo para el cumplimiento de los objetivos del programa o proyecto con su respectivo cronograma de ejecución.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**  
**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- l. Certificación o estudio literal emitida por el Registro Nacional de la Propiedad de la propiedad donde se pretender ejecutar el proyecto, lo anterior con el objeto de reconocer el número de finca donde se ejecutará el programa o proyecto, siempre y cuando la naturaleza del proyecto lo requiera. Dicha propiedad deberá estar inscrita a nombre del Ente Municipal, la Asociación de Desarrollo Integral o específica de la localidad o cualquier organización privada declarada de utilidad pública mediante Ley en la cual les faculte para recibir y administrar fondos públicos.
- m. Copia del acta o transcripción del acuerdo del órgano superior del sujeto privado (Junta Directiva, Concejo de Administración, Junta Administrativa) en la cual conste la aprobación del proyecto, capacidad administrativa y financiera para llevar a cabo el proyecto, el presupuesto respectivo y se autorice al representante legal de la entidad privada a celebrar un convenio de cooperación con la Administración Municipal. El acta debe venir sellada y firmada por el presidente y secretaria de la entidad privada. Para lo anterior deberá el sujeto privado, al momento de presentar los requisitos aquí establecidos presentar el libro de actas original, para la constatación de que la copia presentada es fiel y exacta de su original.
- n. Certificación vigente de la personería jurídica de la entidad privada beneficiaria.
- o. Certificación de la cédula jurídica.
- p. Presupuesto del programa o proyecto.
- q. Original de estados financieros correspondientes al último periodo contable comparativo y al último corte trimestral más reciente, firmados por el Contador que los preparó y por el representante legal del sujeto privado, necesariamente acompañados de una certificación emitida por un Contador Público Autorizado, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros corresponden a las que están contenidas en los libros de inventario y balance de la entidad. Lo anterior sin perjuicio de que la entidad concedente solicite estados financieros auditados por un Contador Público Autorizado, ello cuando a juicio de la Administración Municipal, de conformidad con su responsabilidad, lo estime pertinente.
- r. Plano de construcción del proyecto a ejecutar cuando la naturaleza del mismo lo requiera.
- s. Cuenta bancaria a nombre de la Sujetos privados destinada únicamente albergar los fondos transferidos por el Ente Municipal e intereses generados.



- t. Estar al día en la presentación de informes y liquidaciones de beneficios patrimoniales recibidos anteriormente de la misma Municipalidad.

#### **Artículo 42.- Verificación**

El Órgano Competente verificará el cumplimiento de los requisitos anteriores. Una vez cumplidos todos los requisitos y determinada la necesidad o conveniencia del programa o proyecto, la entidad u órgano público podrá asignar los fondos según las disponibilidades financieras.

Si la solicitud no llenare los requisitos legales, el Órgano Competente le prevendrá al representante legal que los corrija y para ello, le puntualizará los requisitos omitidos o no llenados como es debido.

En la resolución se prevendrá la corrección dentro del plazo improrrogable de 15 días hábiles, y si no se hiciere, se ordenará su archivo. La resolución en la que se ordene la corrección de la solicitud carecerá de recurso, sí lo tendrá en ambos efectos aquella en la que se declare el archivo de la solicitud.

#### **Artículo 43.- De la compra de materiales por el sujeto privado**

Los sujetos privados realizarán el proceso de adquisición de materiales, bienes o servicios apegados a los procedimientos por principios indicados en el catálogo de finalidades que emita la Contraloría General de la República. Para ello, deberá aportar al expediente una copia de los siguientes documentos:

#### **Artículo 44.- Suscripción de convenios**

Una vez constatado por parte del departamento de Planificación Presupuesto y Control , el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente reglamento, previo a realizar el giro de los recursos públicos al sujeto privado, solicitará a la Administración Municipal la suscripción del convenio de cooperación entre la Municipalidad y el sujeto privado, documento legal mediante el cual se constatará el compromiso y obligaciones específicas de las partes, el plazo, motivo u objeto del mismo y demás aspectos legales.

El mismo deberá ser llevado para su aprobación al Concejo Municipal.

#### **Artículo 45.- Formalización del convenio.**



Formalizado el convenio de cooperación entre las partes, Municipalidad a través de la Alcaldía Municipal, remitirá el mismo a la Dirección de Hacienda Municipal a efectos de continuar con el trámite de desembolso.

#### **Artículo 46.- Giro de los recursos**

La Municipalidad a través de la Alcaldía Municipal coordinará con los Departamentos de Contabilidad y Tesorería para proceder a depositar los recursos a la cuenta bancaria designada por la entidad privada beneficiaria.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **Suspensión de obras y prórrogas**

#### **Artículo 47.- Solicitud de prórroga**

Si una vez iniciado el proyecto, por razón de caso fortuito, fuerza mayor o hecho de la naturaleza, ésta se suspende debido a la imposibilidad de continuar con el mismo, el sujeto privado dispondrá de un plazo máximo de ocho días hábiles contados a partir del momento en que sucedieron los hechos, para presentar la solicitud de prórroga al departamento Planificación Presupuesto y Control, encargado de la coordinación del proyecto.

Para ese efecto, el representante legal deberá justificar de manera concreta y detallada los motivos de caso fortuito, fuerza mayor o hecho de la naturaleza que generaron la suspensión del proyecto y en ese mismo acto deberá presentar un nuevo plan de trabajo que contemple el reinicio del proyecto o del programa hasta su finalización.

#### **Artículo 48.- Respuesta a la solicitud de prórroga.**

El Órgano Competente deberá resolver la solicitud de prórroga presentada, en el plazo máximo de 8 días hábiles contados a partir del momento en que recibe la solicitud de prórroga por parte del sujeto privado, debiendo realizar una valoración integral de lo acontecido, podrá para ello apoyarse en personal técnico o especialista, debiendo conceder o rechazar la prórroga solicitada.

En ambos sentidos, la resolución que emita el departamento encargado de la coordinación del programa o proyecto carecerá de recursos.

#### **Artículo 49.- Vigencia de la prórroga**



Una vez otorgada la prórroga, la organización privada beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de quince días naturales para reiniciar los trabajos, caso contrario, la Municipalidad, procederá legalmente a realizar las gestiones que estime convenientes para recuperar el dinero transferido cuando considere que se pone en alto riesgo los recursos públicos, siendo la organización privada beneficiaria la responsable de reponer los fondos trasladados.

En caso de rechazarse la prórroga solicitada, la organización privada deberá reiniciar la ejecución del programa o proyecto en el plazo de 8 días hábiles contados a partir de la comunicación por parte del Órgano Competente.

## **CAPÍTULO IX**

### **Supervisión de la transferencia**

#### **Artículo 50.- Supervisión.**

El órgano competente realizará las siguientes inspecciones:

- a. Antes de ejecutar el proyecto para determinar la viabilidad y situación actual del mismo.
- b. Durante el desarrollo del proyecto para comprobar el avance o ejecución del mismo.
- c. Al concluir el proyecto con la finalidad de constatar el uso de los recursos trasladados y el cumplimiento del fin propuesto a través de la transferencia de efectivo. Para tales efectos el órgano competente designará un funcionario municipal, como responsable de realizar la fiscalización, el cual deberá elaborar un informe de inspección, mediante el cual verificará el estado del proyecto, observaciones en cuanto a la operación y registros fotográficos del mismo, para constatar la correcta utilización y destino de todos los beneficios que otorga.

## **CAPÍTULO X**

### **Informe final y finiquito de la transferencia**

#### **Artículo 51.- Suministro de documentos, información y aclaraciones sobre el uso de los recursos.**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

El sujeto privado deberá entregar a la Municipalidad cualquier información, documentos, aclaraciones y explicaciones que ésta requiera sobre el manejo de fondos de origen público.

Para ese efecto, la Municipalidad, a través del órgano competente, determinará el grado de detalle, la cantidad y la forma de presentación de la información que a su juicio requiera para proceder con el finiquito de la transferencia, así como, para comprobar por los medios que considere idóneos que los beneficios concedidos al sujeto privado se programaron, ejecutaron y liquidaron de acuerdo con la finalidad para la cual se otorgaron.

**Artículo 52.- Liquidación final del proyecto o programa a financiar.**

Una vez concluido el proyecto, el representante legal del sujeto privado deberá presentar un informe al, constando el finiquito de las obras y la liquidación de los recursos.

El informe se referirá a la ejecución del presupuesto del proyecto, liquidación presupuestaria, presupuesto de ingresos y egresos, así como al cumplimiento de la finalidad del proyecto, con las disposiciones que al efecto emita la Municipalidad, indicando el monto efectivamente ejecutado y los motivos que justifiquen.

Dicho informe además deberá presentarse en una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal y vendrá acompañado de una fotocopia del libro de actas de la Junta Directiva de la organización u órgano colegiado que haga sus veces, en que conste que conoció y aprobó los informes citados.

Para lo anterior deberá el sujeto privado, al momento de presentar los requisitos aquí establecidos presentar el libro de actas original, para la constatación de que la copia presentada es fiel y exacta de su original.

Cuando se presente un remanente, el sujeto privado deberá aportar las gestiones pertinentes para el reintegro de las sumas sobrantes al municipio. Dicho finiquito deberá ser remitido a la Dirección de Hacienda Municipal para que realice un análisis financiero del mismo.

En caso de que la Dirección de Hacienda Municipal estime inconsistencias en la información suministrada, le informará al Órgano Competente, según corresponda, para que dicho departamento solicite al representante legal de la organización una aclaración y rectificación del informe y liquidación, lo anterior en un plazo improrrogable de 8 días



hábiles contados a partir del momento en que se le notifica bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el artículo siguiente.

**Artículo 53.- Incumplimiento de la presentación de informes a la Municipalidad.**

En caso que la entidad beneficiaria no presente los informes o documentación solicitadas por la Municipalidad, según lo establecen los artículos 51 y 52, la Dirección de Hacienda Municipal procederá a informar a la Municipalidad a través de la Alcaldía Municipal mediante resolución razonada, los hechos e incumplimientos acaecidos para iniciar el proceso de reclamo de la totalidad de los recursos transferidos.

**Artículo 54.- Finiquito del convenio.**

Artículo 54º.- Finiquito del convenio. Una vez finiquitado el proyecto los Departamento de Planificación Presupuesto y Control y Dirección de Hacienda Municipal procederán a remitir el expediente administrativo a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad, a fin de que se proceda a otorgar el finiquito del convenio de cooperación suscrito las partes.

**CAPÍTULO XI**  
**Responsabilidades y sanciones**

**Artículo 55.- La desviación del beneficio o de la liberación de obligaciones otorgadas.**

Cuando el sujeto privado realice la desviación del beneficio transferido por la Municipalidad, para fines diferentes del asignado, aun cuando estos sean también de interés público, se estará ante un incumplimiento por parte del sujeto privado, situación que deberá ser comunicada a la Alcaldía Municipal a través del órgano competente de la coordinación del proyecto. La Municipalidad deberá suspender o revocar la concesión, debiendo el sujeto privado realizar la restitución del valor del beneficio desviado, los intereses generados, así como los daños y perjuicios ocasionados.

**Artículo 56.- Proceso recuperación de beneficios.**

La Municipalidad a través de la Alcaldía Municipal deberá dictar resolución razonada que declare la responsabilidad y el monto de los fondos desviados, intereses generados, así como los daños y perjuicios en caso de existir, lo anterior previa formación de expediente,



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

con oportunidad suficiente de audiencia y defensa en favor del responsable de conformidad al Título V de la Ley General de Administración Pública.

La recuperación del monto del beneficio desviado, será realizada a través de la vía ejecutiva, con base en la resolución certificada de la Municipalidad, a que se refiere el artículo siguiente. La resolución final de dicho proceso debidamente certificado, se constituirá en título ejecutivo contra el responsable, con el cual la Municipalidad deberá iniciar, de inmediato, el cobro judicial correspondiente.

**Artículo 57.- Otras Sanciones.**

Adicionalmente a la obligación de la reintegración de los fondos, la Municipalidad a través del proceso establecido en el artículo anterior decretará:

1. La suspensión de transferencias de recursos al sujeto privado.
2. La recomendación de Revocatoria de calificación de idoneidad, para lo cual deberá remitirse el expediente administrativo al Concejo Municipal para lo que corresponde según lo establecido en el presente reglamento.
3. La denuncia penal ante la Fiscalía General de la República

**CAPÍTULO XII  
Disposiciones finales**

**Artículo 58.-**

En lo no previsto en el presente reglamento se aplicará de manera supletoria las disposiciones sustanciales contenidas en la Ley General de Control Interno, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública; y procesales contenidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo y supletoriamente el Código Procesal Civil.

**Artículo 59.-**

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**CAPÍTULO XIII  
Transitorios**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**Transitorio único:** Este reglamento, será de acatamiento obligatorio para el presupuesto municipal del año 2021.

2. Se instruya a la Administración Municipal para que someta a consulta pública no vinculante dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, por un plazo de diez días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 215-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-216-20**

San Pablo de Heredia, 15 de abril de 2020

Señores  
Diputados de la Provincia de Heredia  
Asamblea Legislativa  
Pte.

Señores  
COOPESIBA R.L.  
COOPESAIN R.L.  
COOPESALUD R.L.  
COOPESANA R.L.  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 15-20 CELEBRADA EL QUINCE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio SJD-0456-2020 recibido vía correo el día 30 de marzo de 2020, suscrito por la Sra. Carolina Arguedas Vargas, Secretaria a.i, Junta Directiva, Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), donde transcribe acuerdo con relación a trámite al acuerdo municipal CM-125-20 remitido por este Concejo Municipal sobre la oposición del Gobierno Local a que dicha entidad asuma los servicios de salud del cantón.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a las Cooperativas de Salud y a los Diputados de la Provincia de Heredia para su conocimiento respectivo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 216-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-217-20**

San Pablo de Heredia, 15 de abril de 2020

Señora  
Yamileth Astorga Espeleta, Presidencia Ejecutiva  
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA)  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 15-20 CELEBRADA EL QUINCE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio PRE-2020-00467, recibido vía correo el día 03 de abril de 2020, suscrito por la Sra. Yamileth Astorga Espeleta, Presidencia Ejecutiva, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA) con relación a respuesta al acuerdo municipal CM-172-20, sobre racionamiento de agua en el cantón de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Proceder a realizar las siguientes consultas al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, para que en un plazo perentorio brinde respuesta a este Concejo Municipal:

- 1.Cuál es el monto que ha ejecutado dicha institución en el cantón de San Pablo de Heredia durante el periodo 2016-2020?
2. Explicar por qué la Urbanización Chirripó, Urbanización Las Brisas y Urbanización María del Rocío, se encuentran en diferentes sectores de racionamiento de agua, lo anterior con base en lo que cita el oficio CCO-2020377 de dicha institución en la página N° 13.
3. Si el pozo W-16 posee tubería o una válvula para que el agua llegue a cantón, cuánto volumen se transfiere a San Pablo de Heredia mediante el mismo y cuánto equivale porcentualmente con respecto a lo trasladado a San José de dicho pozo.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

4. Se va a trasladar la oficina recaudadora de AYA que se encuentra en el cantón, explicar los motivos y la fecha aproximada.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 217-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Espinoza Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-218-20**

San Pablo de Heredia, 15 de abril de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 15-20 CELEBRADA EL QUINCE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CPJ-DE-OF-182-2020, recibido vía correo el día 27 de marzo de 2020, suscrito por el Sr. Diego Zúñiga Céspedes, Director Ejecutivo, Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, donde solicita se envía nomina actualizada del Comité Cantonal, así como certificación de la misma.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que brinde la respuesta que corresponda en un plazo de cinco días hábiles y copie a este Concejo Municipal la misma.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 218-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Espinoza Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sr. Diego Zúñiga Céspedes, Director Ejecutivo, CNPJ



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-219-20**

San Pablo de Heredia, 15 de abril de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 15-20 CELEBRADA EL QUINCE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio N° 03556-2020-DHR-, recibido vía correo el día 27 de marzo de 2020, suscrito por la Sra. Hazel Díaz Meléndez, Directora de Gobernanza Pública, Defensoría de los Habitantes, donde solicita información sobre el avance de las coordinaciones que está llevando a cabo el municipio para solventar la denuncia interpuesta por la Sra. María Isabel Picado Vargas por problemas de alcantarillado pluvial en Calle Barro de Olla y Calle El Cafetal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para su trámite respectivo y copie a este Concejo Municipal la respuesta brindada.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 219-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Espinoza Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sra. Hazel Díaz Melendez, Directora de Gobernanza



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-220-20**

San Pablo de Heredia, 15 de abril de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 15-20 CELEBRADA EL QUINCE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Correo electrónico recibido el día 30 de marzo de 2020, remitido por el Sr. David Morales Lezcano, Dirección Técnica, Dirección General Administración de Bienes y Contratación Administrativa, Ministerio de Hacienda, donde solicita información para el proceso de implementación del SICOP en el municipio.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Enviar dicho correo a la Administración Municipal para que brinde la respuesta que corresponda en un plazo de cinco días hábiles y remita copia a este Concejo Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 220-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Espinoza Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sr. David Morales Lezcano, Dirección Técnica, Ministerio de Hacienda



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-221-20**

San Pablo de Heredia, 15 de abril de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 15-20 CELEBRADA EL QUINCE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CSP-SP-009-2020, recibido vía correo el día 25 de marzo de 2020, suscrito por Consultores de Servicios Públicos S.A, Asesor Legal Externo, con relación a lo solicitado mediante el acuerdo municipal CM-38-20 sobre redacción de propuesta para dar en concesión al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) la carretera donde se desarrolla el Par Vial.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que según las recomendaciones brindadas en el mismo, se analice la opción de plantear un Convenio con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) para abordar el tema en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 221-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Espinoza Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-222-20**

San Pablo de Heredia, 15 de abril de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 15-20 CELEBRADA EL QUINCE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 30 de marzo de 2020, suscrita por el Sr. Ronald Villalobos Segura, Presidente, Asociación de patentados Heredianos, donde hace referencia al tema de alquiler de locales comerciales y el pago de impuestos de bienes inmuebles

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que le brinde el seguimiento que corresponda y copie a este Concejo Municipal la respuesta brindada.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 222-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Espinoza Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sr. Ronald Villalobos Segura, Presidente, Asociación de patentados Heredianos



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-223-20**

San Pablo de Heredia, 15 de abril de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 15-20 CELEBRADA EL QUINCE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 30 de marzo de 2020, suscrita por el Sr. Ronald Villalobos Segura, Presidente, Cámara de Comercio de Heredia, donde se refiere al pago de impuestos de bienes inmuebles de locales comerciales del cantón.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que le brinde el seguimiento que corresponda y copie a este Concejo Municipal la respuesta brindada

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 223-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Espinoza Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sr. Ronald Villalobos Segura, Presidente, Cámara de Comercio de Heredia



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-224-20**

San Pablo de Heredia, 15 de abril de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 15-20 CELEBRADA EL QUINCE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario con el objetivo de brindar seguimiento a lo solicitado mediante el acuerdo municipal CM-287-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 22-19 celebrada el día 27 de mayo de 2019, con relación a la autorización al Alcalde Municipal para que presente el documento de Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de San Pablo de Heredia ante la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Solicitar a la Administración Municipal informe a este Concejo Municipal sobre el trámite brindado al acuerdo citado ante el Ministerio de Trabajo según corresponde. Lo anterior en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 224-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Espinoza Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-225-20**

San Pablo de Heredia, 17 de abril de 2020

Señores  
Consultores de Servicios Públicos S.A.  
Asesor Legal Externo  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 16-20 CELEBRADA EL QUINCE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-194-20 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 14-20 celebrada el día 30 de marzo de 2020, donde se le solicita a Consultores de Servicios Públicos S.A., remitir un criterio sobre la posibilidad de llevar a cabo la realización de las sesiones del Concejo Municipal de forma virtual, tomando en cuenta la situación actual que vive el país por la pandemia del COVID-19.
2. Que se conoce que existe en la Asamblea Legislativa un proyecto de Ley que vendría a regular esta situación para el desarrollo de dichas sesiones, así como un pronunciamiento de la Procuraduría General de la República sobre el asunto de marras.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Desestimar el análisis del acuerdo municipal CM-194-20 ya que carece de interés actual por lo citado en el considerando anterior.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 225-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-226-20**

San Pablo de Heredia, 17 de abril de 2020

Señores  
Concejo Municipal  
Periodo 2020-2024  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 16-20 CELEBRADA EL QUINCE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se envíe el Informe de Seguimiento de Acuerdos a Marzo de 2020 a los miembros electos del Concejo Municipal para que le brinden posteriormente el seguimiento que corresponda.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicha propuesta y remitir dicho informe a los regidores propietarios del Concejo Municipal que rigen para el periodo 2020-2024.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 226-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-227-20**

San Pablo de Heredia, 17 de abril de 2020

Señores  
Consultores de Servicios Públicos S.A.  
Asesor Legal Externo  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 16-20 CELEBRADA EL QUINCE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

- I. Acuerdo municipal CM 547-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 41-18 celebrada el día 08 de octubre del 2020, donde se le solicitó *“al Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, indique puntualmente si van a ser intervenidas las rutas transversales del proyecto de pares viales ubicados en San Pablo de Heredia que beneficiaría a los pobladores pableños en sus traslados internos, así como la aclaración de la solución que se propone mediante el estudio de impacto vial denominado cambio de Vías en el segundo distrito del San Pablo de Heredia que tiene contemplado la ruta nacional número 5 conocido como “loop del segundo Distrito Rincón de Sabanilla.” y que fue presentado mediante oficio MSPH-CU-IPUB-NE-011-2017, el día 09 de junio de 2017 ante la Dirección de Ingeniería de Tránsito del MOPT por parte de la Administración Municipal. Finalmente si se ha contemplado pasos peatonales, aceras, ciclo vías, soluciones pluviales integrales y bahías de buses donde sean factibles de realizar en los tramos de los caminos cantonales 4-09-005 y 4-09-062: de la iglesia de San Pablo entronque con la Ruta N° 115 a Pirro Heredia entronque con Ruta N° 5. tramo del camino 4-09-49 “Más x Menos de San Pablo Ruta N° 5 a San Pablo entronque con Ruta N° 115.7 y camino cantonal 4-09-016 Bar Pepe en San Pablo entronque Ruta N° 5 a San Pablo Ruta N° 5”.*
  
- II. Acuerdo municipal CM 803-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 49-19 celebrada el día 02 de diciembre del 2019, donde se ratificó el acuerdo citado, para que el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, en un plazo no mayor a diez días hábiles, brindará la respuesta correspondiente.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- III. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Requerir de Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, plantear un amparo de legalidad ante el Tribunal Contencioso Administrativo, debido a la situación que se presenta por la falta de respuesta del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 227-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-228-20**

San Pablo de Heredia, 17 de abril de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 16-20 CELEBRADA EL QUINCE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción planteada por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal y avalada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario, para que se dispense del trámite de comisión la consulta del texto base del Expediente N° 21.922 "Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar del trámite de comisión el análisis de dicho proyecto.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 228-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-229-20**

San Pablo de Heredia, 17 de abril de 2020

Señores  
Diputados de la República  
Asamblea Legislativa  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 16-20 CELEBRADA EL QUINCE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

- 1- Que diputados (as) de varias fracciones presentaron el proyecto de ley N° 21922 “LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19”
- 2- Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto N°42302-MP convocó el anterior proyecto de ley a sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa el martes 14 de abril del 2020.
- 3- Que el país a lo largo y ancho de los 82 cantones se encuentra en estado de alerta sanitaria y bajo el decreto ejecutivo de declaratoria de emergencia nacional
- 4- Que las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito juegan un rol de contingencia y primera respuesta tales como la coordinación de los Comités Locales de Emergencia (parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo según la Ley N°8488), y la prestación de servicios indispensables como seguridad ciudadana por



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

medio de los cuerpos de policía municipal, recolección de residuos y acueductos municipales en algunos casos.

- 5- Que las Municipalidades para el año 2020 presupuestaron cerca de 590 mil millones de colones, monto que representa tan solo un 2% del presupuesto de toda la administración pública, aproximadamente.
- 6- Que los principales ingresos presupuestados para las Municipalidades del país del año 2020 eran:
  - a. Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles ¢126.087 millones, representa un 21,4% de la totalidad de ingresos siendo esta la mayor fuente de ingreso,
  - b. Licencias profesionales, comerciales y otros permisos representan un 20% de los ingresos presupuestados para un monto de ¢118.074 millones
  - c. Por transferencias del gobierno central un monto ¢105.110 millones con una representación presupuestaria del 17% principalmente de los fondos de la Ley 9329 y 8114 para atender la red vial cantonal.
  - d. Servicios de saneamiento ambiental con una representación presupuestaria del 15,4% para un monto de ¢90.879 millones.
- 7- Que los ingresos anteriormente descritos, serán seriamente afectados en razón de la baja en la recaudación que ya se está viviendo en las Municipalidades, producto del estado de emergencia nacional.
- 8- Que, en caso de no tomar medidas integrales e inmediatas, las Municipalidades deberán de proceder al despido masivo de funcionarios, cierre de programas sociales, culturales, deportivos, servicios básicos entre otros.
- 9- Que el proyecto de Ley N°21922 también tiene medidas para los patentados y los contribuyentes de todo el país, quienes urgen de estas para apaliar los efectos económicos de la emergencia nacional, especialmente las pequeñas y medianas empresas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

1. Dispensar de trámite de comisión municipal la consulta legislativa y manifestar a la Asamblea Legislativa el apoyo de este Gobierno Municipal al Expediente N° 21.922 “LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19”, solicitando su aprobación a la mayor brevedad posible.
2. Se instruye a la Secretaría del Concejo se comunique lo antes posible a las y los señores diputados.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 229-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-230-20**

San Pablo de Heredia, 17 de abril de 2020

Señor

Luis Alberto Elizondo Vidaurre, Director a.i.,  
Intendencia de Agua, Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 16-20 CELEBRADA EL QUINCE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio OF-0296-IA-2020, suscrito por el Sr. Luis Alberto Elizondo Vidaurre, Director a.i., Intendencia de Agua, Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, donde solicita se nombre un representante para asistir a reunión virtual para analizar la opción del Convenio para que la ESPH brinde el servicio de alcantarillado en el cantón de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Informar al suscrito que la Administración Municipal ha designado al funcionario Sr. Gilberth Acuña Cerdas, correo electrónico [planificacion@sanpablo.go.cr](mailto:planificacion@sanpablo.go.cr) como representante de la Municipalidad para que asista a dicha reunión.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 230-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sra. Yamileth Astorga Espeleta, Presidencia Ejecutiva AYA



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-231-20**

San Pablo de Heredia, 22 de abril de 2020

Señora  
María Elena Ugalde Salazar  
Proyecto Condominio Residencial Bonaire  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 17-20 CELEBRADA EL VEINTE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° COP-013-2020 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 15 de abril del 2020.

**Preside:**

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión:**

- Ing. Oscar Campos Garita, Jefe de Sección de Infraestructura Pública
- Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Ordenamiento Territorial
- Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control y Desarrollo Urbano

**Ausentes:**



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

- Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente
- Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario
- Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente
- Srta. Judith Obando Miranda, Asesora
- Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
- Sr. Andrés Brenes Ovares, Asistente de la Sección de Infraestructura Pública
- Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada

**Tema:** Analizar la nota recibida el día 21 de febrero de 2020, suscrita por la Sra. María Elena Ugalde Salazar, donde solicita cambio de nombre a proyecto denominado Condominio Residencial Bonaire que consta de 21 unidades habitacionales, ubicado al costado sur del Condominio Alexa.

### CONSIDERANDOS

1. Acuerdo municipal CM 150-20, adoptado en la sesión ordinaria N° 10-20 celebrada el día 02 de marzo del 2020, mediante el cual, se remite la nota suscrita por la Sra. María Elena Ugalde Salazar, a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
2. Acta N° 05-20 de la reunión celebrada el día 15 de abril del 2020, donde se analizó el tema.

### RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Indicarle a la Sra. María Elena Ugalde Salazar, que dicha solicitud debe ser presentada formalmente ante la Administración Municipal junto con la documentación respectiva, para que los profesionales de las Secciones de Infraestructura Pública y Privada, puedan elaborar los criterios técnicos correspondientes.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas  
Regidor Propietario

Sra. Betty Castillo Ortiz  
Regidora Propietaria

\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicho dictamen e indicarle a la Sra. María Elena Ugalde Salazar, que dicha solicitud debe ser presentada formalmente ante la Administración Municipal junto con la documentación respectiva, para que los profesionales de las Secciones de Infraestructura Pública y Privada, puedan elaborar los criterios técnicos correspondientes.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 231-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**  
**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-232-20**

San Pablo de Heredia, 22 de abril de 2020

Señores  
Consultores de Servicios Públicos S.A.  
Asesor Legal Externo  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 17-20 CELEBRADA EL VEINTE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° COP-012-2020 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 15 de abril del 2020.

**Preside:**

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión:**

- Ing. Oscar Campos Garita, Jefe de Sección de Infraestructura Pública
- Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Ordenamiento Territorial
- Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control y Desarrollo Urbano

**Ausentes:**



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

- Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente
- Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario
- Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente
- Srta. Judith Obando Miranda, Asesora
- Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
- Sr. Andrés Brenes Ovares, Asistente de la Sección de Infraestructura Pública
- Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada

**Tema:** Análisis del oficio N°MSPH-AM-NI-010-2020, recibido el día 20 de enero de 2020, suscrito por el Sr. David Zúñiga Arce, Alcalde Municipal a.i., donde brinda seguimiento a lo requerido mediante acuerdo municipal CM-822-19 donde se solicita un informe detallado de las patentes otorgadas a los comercios que se ubican en la finca 4-17431-000, con plano catastrado H-309509-1978 a nombre de Carmen Vilchez y Picola S.A, ubicada en la intersección entre Calle Cordero y Calle Gertrudis

### CONSIDERANDOS

1. Acuerdo municipal CM 48-20, adoptado en la sesión ordinaria N° 05-20 celebrada el día 27 de enero del 2020, mediante el cual, se remite el oficio N° MSPH-AM-NI-010-2020, a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
2. Oficio N° MSPH-DMH-LM-3-2020, de fecha 09 de enero del 2020, suscrito por la Licda. Yael Solano Méndez, Sección de Licencias Municipales, que reza: *“De acuerdo su solicitud de requerimiento de información de las patentes otorgadas en la finca 417431-000, realizada el día 07 de enero del 2019, me permito informarle la información recabada de los expedientes de las respectivas patentes y el sistema Sigramu.*

*Actualmente funcionan 6 patentes en dicha propiedad con su respectiva documentación. Del total de las patentes ubicadas en la misma, 5 presentan un*



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

*trimestre vencido, se continúan haciendo las gestiones de cobro pertinentes a efecto de lograr concretar el pago y que presenten la declaración de la patente antes de la fecha de vencimiento.*

*En el cuadro siguiente se muestra la información resumida de cada una de las patentes ubicadas en dicha finca con información de cada una de ellas.*

**Sección de Licencias Municipales**  
**Patentes ligadas a finca 4-17431-000**

No. Patente	Fecha de otorgamiento	Nombre de patentado	No. Cédula	Actividad	Nombre del negocio	Certificado Uso de suelo
209	14-01-199	LOPEZ LOPEZ JESUS	0800720688	Mueblería	MODERM MIMBRE	No se pedía
445	28-04-2006	GOMEZ LOPEZ LUIS ALBERTO	3120083752	TALLER	TALLER DE ENDEREZADO Y PINTURA	No se podía
889	07-04-2006	ZAMORA GOMEZ HERNAN	0400960928	TALLER	TALLER HERNANDEZ ZAMORA	Formulario Autorización de fecha 28- 02-2005. Firmada por Arq. Pablo Camacho (folio 9)
70- 2014	02-07-2017	DIPISO S.A	3101588042	VENTA DE CERAMICA	VENTA DE CERAMICA, PISOS	Autorización US-148-2014 fecha 22 de mayo 2014, Firmada por Lic. Miguel Cortés



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

113-2014	24-10-2014	SERVICIOS MUNDO MUEBLE S.A	3101496719	EBANISTERIA	MUNDO MUEBLE	Autorización US-260-2014 fecha 02-09- 2014, firmada por Arq. Santiago Baizán
295-16	20-03-2016	SERVICIOS MUNDO MUEBLE S.A	3101496719	TALLER AUTOMOTRIZ	TALLER AUTOMOTRIZ HERRERA DORMER	Autorización No. CUS- 025-2016 Fecha 21-01- 2016 firmada por Lic. Miguel Cortés

*Todas las patentes, salvo las patentes temporales se otorgan por tiempo indefinido pues la Ley no establece plazos para su otorgamiento. La política a partir del 219 ha sido renovar el certificado de la patente, de acuerdo al vencimiento del permiso sanitario de funcionamiento con el propósito de mantener el expediente actualizado, pero es importante destacar que las patentes no vencen por sí mismas. Las causas para la cancelación de la patente serian el incumplimiento de obligaciones formales o materiales tanto del patentado como del propietario de inmueble, previa realización de un proceso ordinario administrativo, ordenado por parte de la Alcaldía, o por cese voluntaria de las actividades”.*

3. Que la propietaria de la finca 4-17431-000, rectificó el plano de catastro y genero uno nuevo, entiéndase H-2167744-2019.
4. Que la propiedad 4-17431-000, con plano catastrado H-2167744-2019, no cumple con las siguientes normas urbanas:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

3.1. Las edificaciones existentes incumplen el retiro frontal (6 metros) y posterior (3 metros), indicados en el artículo 6 del Reglamento de Zonificación Parcial de Áreas Industriales en la Gran Área Metropolitana.

3.3. No cuenta con aceras según lo estipulado en el Código Municipal y la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600.

5. Acta N° 05-20 de la reunión celebrada el día 15 de abril del 2020, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Solicitar a los Consultores de Servicios Públicos, Asesor Legal Externo, se pronuncie si el no cumplimiento en las normas urbanas descritas en el considerando N° 03, podrán ser causales para cancelar las patentes otorgadas a los comercios que se ubican en la finca 4-17431-000, con plano catastrado H-2167744-2019 a nombre de Carmen Vílchez y Picola S.A. Lo anterior en un plazo no mayor a cinco días naturales.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas  
Regidor Propietario

Sra. Betty Castillo Ortiz  
Regidora Propietaria

\_\_\_\_\_ UL \_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicho dictamen y solicitar a Consultores de Servicios Públicos, Asesor Legal Externo, se pronuncie si el no cumplimiento en las normas urbanas descritas en el considerando N° 03, podrán ser causales para cancelar las patentes otorgadas a los comercios que se ubican en la finca 4-17431-000, con plano catastrado H-2167744-2019 a nombre de Carmen Vílchez y Picola S.A. Lo anterior en un plazo no mayor a cinco días naturales.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 232-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-233-20**

San Pablo de Heredia, 22 de abril de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 17-20 CELEBRADA EL VEINTE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° COP-011-2020 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 15 de abril del 2020.

**Preside:**

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión:**

- Ing. Oscar Campos Garita, Jefe de Sección de Infraestructura Pública
- Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Ordenamiento Territorial
- Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control y Desarrollo Urbano

**Ausentes:**

- Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

- Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario
- Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente
- Srta. Judith Obando Miranda, Asesora
- Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
- Sr. Andrés Brenes Ovaes, Asistente de la Sección de Infraestructura Pública
- Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada

**Tema:** Análisis del oficio MSPH-AM-NI-009-2020, recibido el día 15 de enero de 2020, suscrito por el Sr. David Zúñiga Arce, Alcalde Municipal a.i., donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdos municipales CM-564-19 y CM-776-19, con relación a estudio denominado “Valoración de los Reglamentos Municipales para la Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones”.

### CONSIDERANDOS

1. Acuerdo municipal CM 47-20, adoptado en la sesión ordinaria N° 05-20 celebrada el día 27 de enero del 2020, mediante el cual, se remite el oficio N° MSPH-AM-NI-009-2020, a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
2. Oficio N° MSPH-DU-PT-NI-001-2020, de fecha 15 de enero del 2020, suscrito por el Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección, Planificación y Ordenamiento Territorial, que reza: *“Es importante aclarar que el tratamiento de este tema es acorde con lo que se ha venido trabajando en la propuesta de plan regulador, pues en la misma no se establecen normas específicas aplicables a infraestructura de telecomunicaciones, si no que se hace referencia al Reglamento de Construcciones del INVU. No obstante, mediante el plan regulador o un reglamento específico, existe la posibilidad de introducir reglas específicas en cuanto al diseño y construcción de infraestructura de telecomunicaciones, aplicables únicamente en el espacio público administrado por el municipio, como*



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

requisito para que la Municipalidad autorice la instalación de infraestructura en estos terrenos

*Por lo tanto, es oportuno derogar el Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones del cantón de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 157 del 17 de agosto de 2011 y adherirse al Reglamento de Construcciones del INVU publicado en el Alcance 145 de la Gaceta número 148 del 16 de agosto del 2018”.*

3. Acta N° 05-20 de la reunión celebrada el día 15 de abril del 2020, donde se analizó el tema.

### RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Derogar el Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones del cantón de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°157 del 17 de agosto de 2011 y adherirse al Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). Lo anterior con la salvedad que el gobierno local, se reserva las condiciones sobre las cuáles fueron autorizadas la instalación de torres de telecomunicaciones en espacios públicos.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas  
Regidor Propietario

Sra. Betty Castillo Ortiz  
Regidora Propietaria

\_\_\_\_\_  
UL

### ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y derogar el Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones del cantón de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°157 del 17 de agosto de 2011 y adherirse al Reglamento de Construcciones



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). Lo anterior con la salvedad que el gobierno local, se reserva las condiciones sobre las cuáles fueron autorizadas la instalación de torres de telecomunicaciones en espacios públicos.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 233-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-234-20**

San Pablo de Heredia, 22 de abril de 2020

Señor  
Roy Mata Mejía, Gerente de Ingeniería  
Fomento Urbano  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 17-20 CELEBRADA EL VEINTE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° COP-010-2020 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 15 de abril del 2020.

**Presidente:**

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión:**

- Ing. Oscar Campos Garita, Jefe de Sección de Infraestructura Pública
- Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Ordenamiento Territorial
- Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control y Desarrollo Urbano

**Ausentes:**

- Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario
- Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente
- Srta. Judith Obando Miranda, Asesora
- Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
- Sr. Andrés Brenes Ovarés, Asistente de la Sección de Infraestructura Pública
- Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada

**Tema:** Solicitud de autorización de paso de la tubería del efluente de la planta de tratamiento desde la propiedad con plano catastrado H-2057144-2018 hasta la Quebrada Gertrudis, a través del Residencial Rincón Verde II.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio N° MSPH-AM-NI-029-2020, recibido el día 24 de febrero de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio suscrito por el Sr. Roy Mata Mejías, Gerente de Ingeniería, Fomento Urbano, para ser trasladado a la Comisión de Obras Públicas.
2. Acuerdo municipal CM 147-20, adoptado en la sesión ordinaria N° 10-20 celebrada el día 02 de marzo del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que el desarrollador aportó los siguientes documentos:
  - 3.1. Dictamen sobre cuerpo de agua DA-UHTCOSJ-0017-2020 de fecha 06 de enero del 2020, suscrito por Marilyn Vega, Unidad Hidrológica Tárcoles- Pacífico Central, sobre permiso para desfogue de aguas residuales hasta la Quebrada Gertrudis.
  - 3.2. Permiso de vertido, mediante el documento N° R-0108-2020, suscrito por el MSc. Carlos Manuel Rodríguez, Dirección Aguas MINAE.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- 3.3. Láminas de propuesta de desfogue para la instalación de tubería del efluente de la planta de tratamiento.
- a. Lámina planta de diseño de sistema sanitario (desfogue)
  - b. Lámina planta y perfil de desfogue sanitario
  - c. Lámina con secciones transversales
4. Que las obras deberán contemplarse conforme a la normativa vigente en los planos constructivos a tramitar.
5. Que el desarrollador deberá dejar el área de rotura en iguales o mejores condiciones de lo que se encuentra actualmente, para lo cual debe utilizar materiales y técnicas de excelente calidad. Lo anterior conforme a las especificaciones del Manual CR-2010.
6. Oficio N° MSPH-CU-IPUB-NE-2020, de fecha 03 de marzo del 2020, suscrito por el Ing. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública y por el Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo Urbano, donde recomiendan autorizar dicha solicitud.
7. Acta N° 05-20 de la reunión celebrada el día 15 de abril del 2020, donde se analizó el tema.

### **RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar la solicitud de autorización de paso de la tubería del efluente de la planta de tratamiento desde la propiedad con plano catastrado H-2057144-2018, hasta la Quebrada Gertrudis, a través del Residencial Rincón Verde II. Inclúyase parte de este acuerdo todos los considerandos citados anteriormente.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

Sr. José Fernando Méndez Vindas  
Regidor Propietario

Sra. Betty Castillo Ortiz  
Regidora Propietaria

\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicho dictamen de solicitud de autorización de paso de la tubería del efluente de la planta de tratamiento desde la propiedad con plano catastrado H-2057144-2018, hasta la Quebrada Gertrudis, a través del Residencial Rincón Verde II. Inclúyase parte de este acuerdo todos los considerandos citados anteriormente.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 234-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**  
**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-235-20**

San Pablo de Heredia, 22 de abril de 2020

Señor  
José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 17-20 CELEBRADA EL VEINTE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario con el objetivo de que se le brinde un espacio para la presentación de un dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicha moción y brindar el espacio solicitado.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 235-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-236-20**

San Pablo de Heredia, 22 de abril de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 17-20 CELEBRADA EL VEINTE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° CGA-002-2020 de la Comisión de Gobierno y Administración de la  
reunión celebrada el día 13 de abril del 2020**

**Preside:**

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros:**

- Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria
- Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario

**Invitados:**

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

**Ausentes:**

- Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Sindico Propietario Distrito Segundo

**Tema:** Análisis del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la  
Municipalidad de San Pablo de Heredia.



## CONSIDERANDOS

1. Oficio N° CSP-SP-015-2020, recibido vía correo el día 25 de marzo del 2020, suscrito por los Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, brindando respuesta a lo solicitado mediante el acuerdo CM 111-20, relacionado con la procedencia del pago de capacitación al Regidor José Fernando Méndez Vindas.
2. Acuerdo municipal CM 188-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 14-20 celebrada el día 30 de marzo del 2020, mediante el cual, se remite el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis respectivo.
3. Que el Lic. Luis Álvarez Chaves, Representante Consultores de Servicios Públicos, Asesor Legal Externo, propone que se agregue un inciso e) en el artículo N° 55 de dicho reglamento.
4. Acta N° 02-20 de la reunión celebrada el día 01 de abril del presente año, donde se analizó el tema.

## RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

- I. Aprobar la modificación al Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, que consiste en agregar un inciso e) al artículo N°55, que versa de la siguiente manera:
  - e) Para los funcionarios públicos de elección popular se podrán programar y contratar actividades de inducción y capacitación que les permitan adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y destrezas en el desempeño de sus funciones como miembros que conforman los órganos del Gobierno Municipal.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- II. Se instruya a la Administración Municipal para que proceda con la publicación correspondiente en el Diario Oficial La Gaceta, para que comience a regir treinta días después de su publicación.

Firma de los miembros de la Comisión:

\_\_\_\_\_  
Sr. José Fernando Méndez Vindas  
Regidor Propietario

\_\_\_\_\_  
Sra. Damaris Gamboa Hernández  
Regidora Propietaria

\_\_\_\_\_  
Yojhan Cubero Ramírez  
Regidor Propietario

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicho dictamen en sus siguientes recomendaciones:

- I. Aprobar la modificación al Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, que consiste en agregar un inciso e) al artículo N°55, que versa de la siguiente manera:
- f) Para los funcionarios públicos de elección popular se podrán programar y contratar actividades de inducción y capacitación que les permitan adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y destrezas en el desempeño de sus funciones como miembros que conforman los órganos del Gobierno Municipal.
- II. Se instruya a la Administración Municipal para que proceda con la publicación correspondiente en el Diario Oficial La Gaceta, para que comience a regir treinta días después de su publicación.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 236-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-237-20**

San Pablo de Heredia, 22 de abril de 2020

Señora  
Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área  
Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 17-20 CELEBRADA EL VEINTE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

- I. Oficio AL-CPAS-948-2020, recibido vía correo el día 19 de febrero de 2020, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de ley, expediente N° 21.189 “ Adición de inciso d) al artículo 171 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la vivienda y creación del BANHVI, Ley N° 7052, de 13 de noviembre de 1986, Ley para la incorporación de la variable social dentro de los servicios que brinda el sistema financiero nacional para la vivienda”.
- II. Acuerdo municipal CM 143-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 10-20 celebrada el día 02 de marzo del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Sociales para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

- I. Dispensar este tema del trámite de la Comisión de Asuntos Sociales.
- II. Pronunciarse a favor del expediente N° 21.189 “ Adición de inciso d) al artículo 171 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la vivienda y creación del BANHVI, Ley N° 7052, de 13 de noviembre de 1986, Ley para la incorporación de la variable social dentro de los servicios que brinda el sistema financiero nacional para la vivienda”.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 237-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-238-20**

San Pablo de Heredia, 22 de abril de 2020

Señora  
Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área  
Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 17-20 CELEBRADA EL VEINTE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

- I. Oficio AL-CPAS-968-2020, recibido vía correo el día 20 de febrero de 2020, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, solicitando criterio sobre el proyecto de ley, expediente N° 21.759 “Ley para fortalecer el combate a la pobreza extrema mediante la inyección de recursos”.
- II. Acuerdo municipal CM 144-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 10-20 celebrada el día 02 de marzo del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Sociales para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

- I. Dispensar este tema del trámite de la Comisión de Asuntos Sociales.
- II. Pronunciarse a favor del expediente N° 21.759 “Ley para fortalecer el combate a la pobreza extrema mediante la inyección de recursos”.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 238-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-239-20**

San Pablo de Heredia, 22 de abril de 2020

Señora  
Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área  
Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 17-20 CELEBRADA EL VEINTE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

- I. Oficio CEPA-049-2020, recibido vía correo el día 27 de febrero de 2020, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el proyecto de ley, expediente N° 21.764 “ Reforma a la Ley N° 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banco Hipotecario de la Vivienda del 13 de noviembre de 1986 y sus reformas, para mejorar la atención de personas con necesidad de vivienda a causa de desastres”.
- II. Acuerdo municipal CM 157-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 11-20 celebrada el día 09 de marzo del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Sociales para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

- I. Dispensar este tema del trámite de la Comisión de Asuntos Sociales.
- II. Pronunciarse a favor del expediente N° 21.764 “ Reforma a la Ley N° 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banco Hipotecario de la Vivienda del 13 de noviembre de 1986 y sus reformas, para mejorar la atención de personas con necesidad de vivienda a causa de desastres”.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 239-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-240-20**

San Pablo de Heredia, 22 de abril de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 17-20 CELEBRADA EL VEINTE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio ANPJ-CAM-004-2020, recibido vía correo el día 14 de abril de 2020, suscrito por la Sra. Evelyn Vázquez Villalobos, Presidenta y el Sr. Geison Valverde Méndez, Coordinador, Asamblea Nacional de la Persona Joven, Comisión de Asuntos Municipales, donde solicitan información sobre ejecución presupuestaria de los últimos tres años del Comité Cantonal de la Persona Joven de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que le brinde el trámite que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 240-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-241-20**

San Pablo de Heredia, 22 de abril de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 17-20 CELEBRADA EL VEINTE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-657-19 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 42-19 celebrada el día 14 de octubre de 2020, donde se solicita a la Administración Municipal realice una estimación de los ingresos que se recaudaran a través del proyecto construcción de aceras en Nueva Quintana.
2. Oficio MSPH-AM-NI-055-2020, recibido el día 15 de abril de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-657-19.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-657-19 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

**ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N° 241-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

Acuerdo con el voto negativo del regidor:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

Razona su voto:

Indica que no se puede regalar las aceras, según lo que cita el Código Municipal, salvando su responsabilidad legal al respecto.

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-242-20**

San Pablo de Heredia, 22 de abril de 2020

Señora  
Adriana Hidalgo Mena, Secretaria  
Comité Cantonal de Deportes y Recreación  
Pte.

Señores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 17-20 CELEBRADA EL VEINTE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CDRSP-976-2020, recibido vía correo el día 15 de abril de 2020, suscrito por la Sra. Adriana Hidalgo Mena, Secretaria, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, donde transcribe acuerdo de la Junta Directiva con relación a renuncia del Sr. Johan Granda Monge.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Dar por recibida la renuncia del señor Johan Granda Monge como miembro de dicho comité.
2. Solicitar a los miembros del Concejo Municipal presenten en la próxima sesión ordinaria los currículos de personas para ocupar dicho puesto.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 242-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-243-20**

San Pablo de Heredia, 22 de abril de 2020

Señores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 17-20 CELEBRADA EL VEINTE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio C-136-2020, recibido vía correo el día 15 de abril de 2020, suscrito por la Sra. Elizabeth León Rodríguez, Procuradora, Procuraduría General de la República, donde brinda respuesta a consulta realizada por parte del Sr. Roberto Zoch Gutiérrez, Alcalde, Municipalidad de Moravia, sobre la realización de sesiones de forma virtual por el tiempo que tarde la emergencia nacional de la enfermedad COVID-19.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

No realizar las sesiones faltantes de este Concejo Municipal de manera virtual sino presencial. Lo anterior hasta el 30 de abril del 2020.

**ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE N° 243-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- III. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

Acuerdo con el voto negativo de los regidores:

Razonan su voto:

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Considera que se inclina más por el tema de salud de todos los miembros, tomando en cuenta como está la situación actual con la pandemia.

II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana

Indica que está de acuerdo en que se realicen de manera virtual las últimas dos sesiones faltantes.

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-244-20**

San Pablo de Heredia, 28 de abril de 2020

Señores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 18-20 CELEBRADA EL VEINTISIETE DE ABRIL DEL 2020 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción propuesta por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que la atención de los temas de la sesión de este día se traslade para su análisis a la sesión extraordinaria a celebrarse el miércoles 29 de abril del corriente, lo anterior por motivos de fuerza mayor, ya que no se cuenta con servicio eléctrico en el cantón.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicha moción y trasladar el análisis de la documentación de para la sesión del miércoles 29 de abril de 2020 por las razones antes expuestas.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 244-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-245-20**

San Pablo de Heredia, 05 de mayo de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 09-20E CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° COP-008-2020 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 15 de abril del 2020.

**Preside:**

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión:**

- Ing. Oscar Campos Garita, Jefe de Sección de Infraestructura Pública
- Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Ordenamiento Territorial
- Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control y Desarrollo Urbano

**Ausentes:**

- Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente
- Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario
- Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente
- Srta. Judith Obando Miranda, Asesora
- Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
- Sr. Andrés Brenes Ovaes, Asistente de la Sección de Infraestructura Pública
- Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada

**Tema:** Análisis de las franjas de terrenos a intervenir por parte de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, para ampliar radio de giro en intersección Calle Cordero-Calle Gertrudis.

### CONSIDERANDOS

1. De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley de Expropiaciones N° 9286, del 4 de febrero del 2015, se establece lo siguiente:

**“Artículo 18.- Declaratoria de interés público.** Para la expropiación de un bien será indispensable un acto motivado, mediante el cual el bien requerido se declare de interés público. Tal acto, en caso de un ministerio, será firmado por el ministro del ramo y, en los demás casos, por el jerarca del ente expropiador, salvo disposición de ley en contrario.

*La declaratoria de interés público deberá notificarse al interesado o su representante legal y será publicada en el diario oficial.*

**Artículo 20.- Anotación provisional y definitiva.** La resolución de declaratoria de interés público del bien se anotará de manera provisional ante el Registro Nacional.

*Practicada la anotación, la transmisión de la propiedad o la constitución de cualquier derecho real sobre el bien se entenderá efectuada sin perjuicio del ente anotador. La anotación caducará y se cancelará de oficio si, dentro del año siguiente, no se presentara el mandamiento de anotación definitiva, expedido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda”.*

Con base en las normas transcritas, se establece que la declaratoria de interés público de un bien, requerirá necesariamente la emisión de un acto administrativo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

motivado, en el que se declare la intención de declarar el mismo bajo esa condición, lo cual, además, requiere que sea notificado al interesado o su representante legal y publicado en el diario oficial.

Asimismo, el artículo 20 ibidem, establece que la resolución de declaratoria de interés público del bien se anotará de manera provisional ante el Registro Nacional.

2. Acuerdo municipal CM 18-17, adoptado en la sesión ordinaria N° 03-17 celebrada el día 16 de enero del 2017, donde se instruye a la Administración Municipal que proceda a elaborar un expediente debidamente rotulado al efecto, el cual acompañe posteriormente una propuesta con los siguientes documentos:
  1. Informe técnico administrativo y jurídico que acredite la utilidad pública del terreno particular,
  2. Declaratoria de interés público aprobada por el Concejo Municipal, previo análisis y valoración de los estudios indicados en el punto 1) anterior;
  3. Notificación de la declaratoria de interés público del inmueble o adquisición parcial;
  4. Mandamiento de anotación;
  5. Avalúo Administrativo (en caso de expropiación);
  6. Acuerdo Ejecutivo Expropiatorio (en caso de expropiación).
3. Oficio N° MSPH-AM-NI-164-2019, de fecha 06 de agosto del 2019, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite al Concejo Municipal, propuesta de declaratoria de interés público para su valoración.
4. Nota recibida el día 08 de octubre de 2019, suscrita por el Sr. Rafael Vivas, Director, Condominio Altamira Heredia S.A, donde solicita a la municipalidad entrega de franjas de terreno para mejoras en Calle Cordero y Calle Gertrudis.
5. Correo electrónico enviado el día 10 de octubre del 2019, suscrito por la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria del Concejo Municipal de San Pablo de



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

Heredia, donde le solicita a los Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, que emita un criterio con respecto a la nota citada.

6. Oficio CSP-SP-54-2019, recibido vía correo el día 14 de octubre de 2019, suscrito por los Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, donde se pronuncian sobre la nota suscrita por el Sr. Rafael Vivas, relacionada con la entrega de franjas de terreno a intervenir por parte de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, quienes en sus conclusiones y recomendaciones indican lo siguiente:

**“TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*De conformidad con lo expuesto en el apartado anterior, se recomienda al Concejo Municipal que remita el presente asunto a la Comisión de Obras Públicas, para que con base en la documentación que consta en el expediente administrativo y el criterio técnico de la Administración Municipal, se pueda emitir una recomendación técnica-ingenieril y jurídica para atender el caso concreto como en derecho corresponde por parte del Concejo Municipal de San Pablo”.*

7. Acuerdo municipal CM 689-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 43-19 celebrada el día 21 de octubre del 2019, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
8. Oficio N° MSPH-DCU-PT-VAMSPH-006-2020, recibido vía correo el día 07 de febrero del 2020, suscrito por el Lic. Jorge Luis Duarte Ramírez, Visados y Mapa Catastral, donde informa el área que se debe expropiar.
9. Acuerdo municipal CM 73-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 07-20 celebrada el día 10 de febrero del 2020, mediante el cual, se le solicitó a la Administración Municipal para que por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, se elabore un criterio técnico con respecto a la nueva propuesta de ampliación de radio de giro, mismo que se pretende expropiar en la finca 4017431-000, propiedad de María del Carmen Vilchez y Pic Cola S.A.



10. Informe técnico N° MSPH-DCU-PT-VAMSPH-019-2020, de fecha 14 de abril del 2020, suscrito por el Lic. Jorge Duarte Ramírez, Visados y Mapa Catastral, donde en atención al acuerdo citado, informa lo siguiente: *“Que la propuesta pretende expropiar **504.86m<sup>2</sup>** de la finca 4017431-000 con plano catastrado H-2167744, el cual modifica el plano H-309509-1978, esto de debido a que el propietario de la finca anteriormente descrita rectifico el plan de catastrado y genero un nuevo (H-2167744-2019).*

*En cuanto al radio de giro propuesto (**8.60m**), el mismo fue planteado a partir de un estudio detallado de impacto vial realizado por la empresa Consultores Viales (OFICIO CONVIA-2020-04), donde toma en cuenta las intersecciones y la realidad actual de las Calles Gertrudis y Calle Cordero, dicho estudio de impacto vial propone la ampliación del radio de giro, por lo que habría que realizar una expropiación a la propiedad 4017431-000, ya que no existe el espacio necesario para la ampliación”.*

11. Que la potestad de planificar y controlar el desarrollo urbano del cantón, es del Gobierno Local de acuerdo al artículo 169 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

12. Que la Municipalidad de San Pablo de Heredia, promovió la elaboración de un estudio de impacto vial en el Segundo Distrito de Rincón de Sabanilla, con el fin de buscar soluciones a la problemática de movilidad que presenta en la zona.

13. Que sin considerar el desarrollo urbanístico al que aún podrá someterse el Segundo Distrito, dicho estudio evidencia la necesidad inmediata de intervenir vías públicas existentes para mejorar el nivel de servicio de las vías de la zona.

14. Que uno de los puntos de mayor conflicto es la intersección entre Calle Cordero y Calle Gertrudis. Esta intersección no solo presenta problemas de movilidad para



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

los vehículos automotores sino también para los peatones, pues en la misma no existe infraestructura adecuada para garantizar el desplazamiento pleno y seguro de estos últimos.

15. Que dichas condiciones se dan en parte por el derecho de vía reducido que existe actualmente, lo que imposibilita a la Municipalidad para instalar tuberías pluviales, construir cordón, aceras y ampliar la superficie de rodamiento.

16. Acta N° 05-20 de la reunión celebrada el día 15 de abril del 2020, donde se analizó el tema.

### **RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

**Primero:** Con el propósito de mejorar la movilidad urbana y seguridad de los vecinos del cantón de San Pablo, dar una solución idónea al problema que actualmente acaece en la intersección entre Calle Cordero y Calle Gertrudis y con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Expropiaciones; se declare de interés público el área 504.86m<sup>2</sup> de la finca 4017431-000 con plano catastrado H-2167744-2019, el cual modifica el plano H-309509-1978, dicha área está comprendida entre los vértices 5 y 8, los cuales enfrentan las calles públicas mencionadas anteriormente.

**Segundo:** Con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Expropiaciones, se recomienda notificar el acuerdo de declaratoria de interés público al propietario o representante legal de la finca matrícula folio real N° 4017431-000 y, además, se publique dicho acuerdo en el diario oficial La Gaceta.

**Tercero:** Con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se recomienda instruir a la Administración Municipal, para que anote de manera provisional ante el Registro Nacional el acuerdo de declaratoria de interés público del área de 504.82 metros cuadrados de la finca matrícula folio real N° 4017431-000.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas  
Regidor Propietario

Sra. Betty Castillo Ortiz  
Regidora Propietaria

UL

---

### ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

**Primero:** Con el propósito de mejorar la movilidad urbana y seguridad de los vecinos del cantón de San Pablo, dar una solución idónea al problema que actualmente acaece en la intersección entre Calle Cordero y Calle Gertrudis y con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Expropiaciones; se declare de interés público el área 504.86m<sup>2</sup> de la finca 4017431-000 con plano catastrado H-2167744-2019, el cual modifica el plano H-309509-1978, dicha área está comprendida entre los vértices 5 y 8, los cuales enfrentan las calles públicas mencionadas anteriormente.

**Segundo:** Con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Expropiaciones, se recomienda notificar el acuerdo de declaratoria de interés público al propietario o representante legal de la finca matrícula folio real N° 4017431-000 y, además, se publique dicho acuerdo en el diario oficial La Gaceta.

**Tercero:** Con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se recomienda instruir a la Administración Municipal, para que anote de manera provisional ante el Registro Nacional el acuerdo de declaratoria de interés público del área de 504.82 metros cuadrados de la finca matrícula folio real N° 4017431-000.

### ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 245-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**  
**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-245-20**

San Pablo de Heredia, 05 de mayo de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-20E CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° COP-008-2020 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 15 de abril del 2020.

**Preside:**

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión:**

- Ing. Oscar Campos Garita, Jefe de Sección de Infraestructura Pública
- Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Ordenamiento Territorial
- Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control y Desarrollo Urbano

**Ausentes:**

- Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente
- Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario
- Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente
- Srta. Judith Obando Miranda, Asesora
- Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
- Sr. Andrés Brenes Ovaes, Asistente de la Sección de Infraestructura Pública
- Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada

**Tema:** Análisis de las franjas de terrenos a intervenir por parte de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, para ampliar radio de giro en intersección Calle Cordero-Calle Gertrudis.

### CONSIDERANDOS

17. De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley de Expropiaciones N° 9286, del 4 de febrero del 2015, se establece lo siguiente:

**“Artículo 18.- Declaratoria de interés público.** Para la expropiación de un bien será indispensable un acto motivado, mediante el cual el bien requerido se declare de interés público. Tal acto, en caso de un ministerio, será firmado por el ministro del ramo y, en los demás casos, por el jerarca del ente expropiador, salvo disposición de ley en contrario.

*La declaratoria de interés público deberá notificarse al interesado o su representante legal y será publicada en el diario oficial.*

**Artículo 20.- Anotación provisional y definitiva.** La resolución de declaratoria de interés público del bien se anotará de manera provisional ante el Registro Nacional.

*Practicada la anotación, la transmisión de la propiedad o la constitución de cualquier derecho real sobre el bien se entenderá efectuada sin perjuicio del ente anotador. La anotación caducará y se cancelará de oficio si, dentro del año siguiente, no se presentara el mandamiento de anotación definitiva, expedido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda”.*

Con base en las normas transcritas, se establece que la declaratoria de interés público de un bien, requerirá necesariamente la emisión de un acto administrativo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

motivado, en el que se declare la intención de declarar el mismo bajo esa condición, lo cual, además, requiere que sea notificado al interesado o su representante legal y publicado en el diario oficial.

Asimismo, el artículo 20 ibidem, establece que la resolución de declaratoria de interés público del bien se anotará de manera provisional ante el Registro Nacional.

18. Acuerdo municipal CM 18-17, adoptado en la sesión ordinaria N° 03-17 celebrada el día 16 de enero del 2017, donde se instruye a la Administración Municipal que proceda a elaborar un expediente debidamente rotulado al efecto, el cual acompañe posteriormente una propuesta con los siguientes documentos:

1. Informe técnico administrativo y jurídico que acredite la utilidad pública del terreno particular,
2. Declaratoria de interés público aprobada por el Concejo Municipal, previo análisis y valoración de los estudios indicados en el punto 1) anterior;
3. Notificación de la declaratoria de interés público del inmueble o adquisición parcial;
4. Mandamiento de anotación;
5. Avalúo Administrativo (en caso de expropiación);
6. Acuerdo Ejecutivo Expropiatorio (en caso de expropiación).

19. Oficio N° MSPH-AM-NI-164-2019, de fecha 06 de agosto del 2019, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite al Concejo Municipal, propuesta de declaratoria de interés público para su valoración.

20. Nota recibida el día 08 de octubre de 2019, suscrita por el Sr. Rafael Vivas, Director, Condominio Altamira Heredia S.A, donde solicita a la municipalidad entrega de franjas de terreno para mejoras en Calle Cordero y Calle Gertrudis.

21. Correo electrónico enviado el día 10 de octubre del 2019, suscrito por la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria del Concejo Municipal de San Pablo de



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

Heredia, donde le solicita a los Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, que emita un criterio con respecto a la nota citada.

22. Oficio CSP-SP-54-2019, recibido vía correo el día 14 de octubre de 2019, suscrito por los Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, donde se pronuncian sobre la nota suscrita por el Sr. Rafael Vivas, relacionada con la entrega de franjas de terreno a intervenir por parte de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, quienes en sus conclusiones y recomendaciones indican lo siguiente:

**“TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*De conformidad con lo expuesto en el apartado anterior, se recomienda al Concejo Municipal que remita el presente asunto a la Comisión de Obras Públicas, para que con base en la documentación que consta en el expediente administrativo y el criterio técnico de la Administración Municipal, se pueda emitir una recomendación técnica-ingenieril y jurídica para atender el caso concreto como en derecho corresponde por parte del Concejo Municipal de San Pablo”.*

23. Acuerdo municipal CM 689-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 43-19 celebrada el día 21 de octubre del 2019, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
24. Oficio N° MSPH-DCU-PT-VAMSPH-006-2020, recibido vía correo el día 07 de febrero del 2020, suscrito por el Lic. Jorge Luis Duarte Ramírez, Visados y Mapa Catastral, donde informa el área que se debe expropiar.
25. Acuerdo municipal CM 73-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 07-20 celebrada el día 10 de febrero del 2020, mediante el cual, se le solicitó a la Administración Municipal para que por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, se elabore un criterio técnico con respecto a la nueva propuesta de ampliación de radio de giro, mismo que se pretende expropiar en la finca 4017431-000, propiedad de María del Carmen Vilchez y Pic Cola S.A.



26. Informe técnico N° MSPH-DCU-PT-VAMSPH-019-2020, de fecha 14 de abril del 2020, suscrito por el Lic. Jorge Duarte Ramírez, Visados y Mapa Catastral, donde en atención al acuerdo citado, informa lo siguiente: *“Que la propuesta pretende expropiar **504.86m<sup>2</sup>** de la finca 4017431-000 con plano catastrado H-2167744, el cual modifica el plano H-309509-1978, esto de debido a que el propietario de la finca anteriormente descrita rectifico el plan de catastrado y genero un nuevo (H-2167744-2019).*

*En cuanto al radio de giro propuesto (**8.60m**), el mismo fue planteado a partir de un estudio detallado de impacto vial realizado por la empresa Consultores Viales (OFICIO CONVIA-2020-04), donde toma en cuenta las intersecciones y la realidad actual de las Calles Gertrudis y Calle Cordero, dicho estudio de impacto vial propone la ampliación del radio de giro, por lo que habría que realizar una expropiación a la propiedad 4017431-000, ya que no existe el espacio necesario para la ampliación”.*

27. Que la potestad de planificar y controlar el desarrollo urbano del cantón, es del Gobierno Local de acuerdo al artículo 169 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

28. Que la Municipalidad de San Pablo de Heredia, promovió la elaboración de un estudio de impacto vial en el Segundo Distrito de Rincón de Sabanilla, con el fin de buscar soluciones a la problemática de movilidad que presenta en la zona.

29. Que sin considerar el desarrollo urbanístico al que aún podrá someterse el Segundo Distrito, dicho estudio evidencia la necesidad inmediata de intervenir vías públicas existentes para mejorar el nivel de servicio de las vías de la zona.

30. Que uno de los puntos de mayor conflicto es la intersección entre Calle Cordero y Calle Gertrudis. Esta intersección no solo presenta problemas de movilidad para los vehículos automotores sino también para los peatones, pues en la misma no



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

existe infraestructura adecuada para garantizar el desplazamiento pleno y seguro de estos últimos.

31. Que dichas condiciones se dan en parte por el derecho de vía reducido que existe actualmente, lo que imposibilita a la Municipalidad para instalar tuberías pluviales, construir cordón, aceras y ampliar la superficie de rodamiento.

32. Acta N° 05-20 de la reunión celebrada el día 15 de abril del 2020, donde se analizó el tema.

### RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

**Primero:** Con el propósito de mejorar la movilidad urbana y seguridad de los vecinos del cantón de San Pablo, dar una solución idónea al problema que actualmente acaece en la intersección entre Calle Cordero y Calle Gertrudis y con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Expropiaciones; se declare de interés público el área 504.86m<sup>2</sup> de la finca 4017431-000 con plano catastrado H-2167744-2019, el cual modifica el plano H-309509-1978, dicha área está comprendida entre los vértices 5 y 8, los cuales enfrentan las calles públicas mencionadas anteriormente.

**Segundo:** Con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Expropiaciones, se recomienda notificar el acuerdo de declaratoria de interés público al propietario o representante legal de la finca matrícula folio real N° 4017431-000 y, además, se publique dicho acuerdo en el diario oficial La Gaceta.

**Tercero:** Con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se recomienda instruir a la Administración Municipal, para que anote de manera provisional ante el Registro Nacional el acuerdo de declaratoria de interés público del área de 504.82 metros cuadrados de la finca matrícula folio real N° 4017431-000.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

Sr. José Fernando Méndez Vindas  
Regidor Propietario

Sra. Betty Castillo Ortiz  
Regidora Propietaria

UL

---

### ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

**Primero:** Con el propósito de mejorar la movilidad urbana y seguridad de los vecinos del cantón de San Pablo, dar una solución idónea al problema que actualmente acaece en la intersección entre Calle Cordero y Calle Gertrudis y con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Expropiaciones; se declare de interés público el área 504.86m<sup>2</sup> de la finca 4017431-000 con plano catastrado H-2167744-2019, el cual modifica el plano H-309509-1978, dicha área está comprendida entre los vértices 5 y 8, los cuales enfrentan las calles públicas mencionadas anteriormente.

**Segundo:** Con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Expropiaciones, se recomienda notificar el acuerdo de declaratoria de interés público al propietario o representante legal de la finca matrícula folio real N° 4017431-000 y, además, se publique dicho acuerdo en el diario oficial La Gaceta.

**Tercero:** Con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se recomienda instruir a la Administración Municipal, para que anote de manera provisional ante el Registro Nacional el acuerdo de declaratoria de interés público del área de 504.82 metros cuadrados de la finca matrícula folio real N° 4017431-000.

### ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 245-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**  
**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-246-20**

San Pablo de Heredia, 05 de mayo de 2020

Señor  
Ing. William Quesada González, Profesional Responsable  
Desarrolladora Fomento Urbano  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-20E CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° COP-009-2020 de la Comisión de Obras Públicas de las reuniones celebradas los días 15 y 22 de abril del 2020.

**Preside:**

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria
- Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Asesores de la Comisión:**

- Ing. Oscar Campos Garita, Jefe de Sección de Infraestructura Pública
- Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Ordenamiento Territorial
- Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control y Desarrollo Urbano

**Ausentes:**



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

- Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente
- Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
- Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente
- Srta. Judith Obando Miranda, Asesora
- Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
- Sr. Andrés Brenes Ovarés, Asistente de la Sección de Infraestructura Pública
- Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada

**Tema:** Solicitud de visto bueno para el desfogue pluvial para un proyecto de Condominio-San Pablo, que consta de 80 Fincas Filiales Primarias Individualizadas (FFPI), a desarrollarse en el terreno con plano catastrado H- 2057144-2018, localizado en el Distrito de Rincón de Sabanilla. Esta solicitud es planteada por el Ing. William Quesada González IC-16945, profesional responsable del futuro proyecto.

### CONSIDERANDOS

1. Oficio MSPH-AM-NI-023-2020, fechado 27 de enero del 2020, suscrito por el Sr. David Arce Zúñiga, Alcalde Municipal a.i., donde remite oficio MSPH-CU-IPUB-NI-013-2020, sobre informe técnico de estudio hidrológico para proyecto habitacional a desarrollarse en el Segundo Distrito.
2. Acuerdo municipal CM 44-20, adoptado en la sesión ordinaria N° 05-20 celebrada el día 27 de enero del 2020, mediante el cual, se remitió el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que el proyecto internamente, es decir las áreas privadas cuenta con todos los elementos necesarios para el buen funcionamiento a saber: tragantes, pozos de registro, tuberías, entre otros. Además se propone un sistema de retardo de aguas pluviales con un volumen de 198.53 m<sup>3</sup> (Dimensiones 147.06 m<sup>2</sup> x altura 1.35 m).
4. Que el periodo de retorno estimado es de 25 años.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

5. Que la propuesta gráfica de la vía pública incluye una tubería independiente a la tubería existente del Residencial Rincón Verde II, además futuros caudales de las áreas tributarias del entorno y del futuro proyecto con los diámetros según planos que se aportan.
6. Que además incluye todos los elementos estructurales y constructivos a saber:
  - a) Tuberías de 80 cm de diámetro mínimo y las indicadas en planos.
  - b) Pozos de registro pluvial.
  - c) Tragantes adicionales necesarios y que se requieran producto de la nueva tubería.
  - d) Cabezal de salida con su respectivo delantal de salida.
7. Que al momento de tramitar el permiso de construcción tanto del desfogue como del proyecto, deberá el desarrollador aportar documento y cronograma que describa la metodología que se utilizará durante el proceso constructivo del proyecto de forma tal que se minimicen las afectaciones a los vecinos. Dicho proceso constructivo y/o metodología deberá ser notificado por el desarrollador a todos los vecinos del sector de forma que puedan tomar las prevenciones permanentes con relación al uso de la vía pública. Dicha notificación debe ser acreditada por la Sección de Infraestructura Pública.
8. Que en el proceso constructivo, el desarrollador deberá cumplir con la normativa vigente en el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes (CR, 2010), con relación a las calidades, compactación y demás requisitos.
9. Que el desarrollador deberá ejecutar las obras de mejora en la canalización de las aguas pluviales hacia la Quebrada Gertrudis, fundamentalmente al control de erosión donde se ubican los cabezales y delantales de descarga.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

10. Que el Desarrollador deberá considerar en el diseño de su proyecto una red de alcantarillado sanitario, en la que el efluente producto de la planta de tratamiento desfogue hacia una tubería independiente a la existente en el Residencial Rincón Verde II, para evitar conexiones ilícitas, la cual en su disposición final verterá el caudal hacia un cauce de dominio público de flujo permanente (Quebrada Gertrudis).
11. Que el desarrollador, deberá incluir en los planos constructivos dicha propuesta, así como todos los detalles que deban implementarse para su buen funcionamiento.
12. El profesional responsable a cargo de la obra o del diseño deberá prever, de conformidad con las condiciones presentadas las respectivas estructuras de entrada o salida (cabezales o tomas), así como delantales y aletones con sus características y dimensiones, para lo cual deberá considerar los canales de entrada o salida para la alcantarilla propuesta y las condiciones del suelo, y usar como referencia las Normas y Diseños para la Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
13. Para la construcción del desfogue el desarrollador deberá presentar diagrama de Gantt.
14. Que la infraestructura pública descrita en el inventario de caminos cantonal con el código 4-09-075-00, ubicado dentro del Residencial Rincón Verde II y alrededores, debe ser restituida en su totalidad como obra nueva.
15. Que por concepto de carga urbana, el desarrollador debe realizar las siguientes obras:
  - 15.1. Solventar la problemática pluvial que se presenta en el Residencial Lomas de San Pablo y aportar la propuesta de diseño topográfico, hidráulico y constructiva de la infraestructura pluvial con presupuesto detallado, a fin de dejar

prevista la futura interconexión del sistema pluvial de dicho residencial con el proyecto a desarrollar, para lo cual, se le otorgará un plazo de tres meses para la presentación de los diseños antes citados, esto a partir de la notificación de la autorización del desfogue pluvial. Lo anterior, tomando todas las previsiones para que tanto las áreas públicas como privadas no se vean afectadas.



15.2. Construir en las áreas públicas del Residencial Rincón Verde II, una cancha multiusos, una cancha multiusos, zona de parqueo y servicios sanitarios de acuerdo a lo establecido en la Ley N°7600, tal como se muestra en los anexos N° 01 y 02.

15.3. Instalar en el área de servidumbre pluvial, juegos infantiles de plástico polietileno resistente a rayos ultravioletas y 4 máquinas de gimnasio al aire libre, este último requerimiento aplica también para el área de parques de dicho residencial. A continuación, se adjunta ilustración de cómo tienen que ser los juegos infantiles y las máquinas.



16. Que el desarrollador debe realizar un proceso de socialización con los vecinos del Residencial Rincón Verde II, previo a iniciar las obras. Además debe aportar el levantamiento de la infraestructura existente y del entorno, a fin de restituirlo a su estado original o en mejores condiciones.
17. Oficio N° MSPH-CU-IPUB-NI-013-2020, de fecha 27 de enero del 2020, suscrito por el Ing. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública, donde indica que una vez analizados los alcances del estudio hidrológico denominado Proyecto San Pablo, elaborado por el Ing. William Quesada González, no encuentra objeción para que el Concejo Municipal apruebe el desfogue pluvial solicitado.
18. Oficio N° MSPH-DDU-IP-NI-009-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada y por el Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo Urbano, donde externan que no encuentra ninguna objeción para la aprobación del desfogue fluvial solicitado, toda vez que ha cumplido a cabalidad con los requisitos documentales técnicos-constructivo que para este tipo de gestión se requiere.
19. Inspección realizada por los miembros de esta Comisión, el día 03 de abril del presente año, donde se visitó tanto el terreno a desarrollar como la zona que se



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

intervendrá en el Residencial Rincón Verde II, para la conexión de desfogue pluvial.

20. Oficio N° MSPH-CU-IPUB-NI-037-2020, suscrito por el Ing. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública, donde presenta el presupuesto de las obras que plantea el Ing. Roy Mata Mejías, por concepto de carga urbana.

21. Actas N° 05-20 y 06-20 de las reuniones celebradas los día 15 y 22 de abril del 2020, donde se analizó el tema.

### RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar la solicitud de visto bueno para el desfogue pluvial para un proyecto de Condominio Fincas Filiales Primarias Individualizadas (FFPI), que consta de 80 lotes, a desarrollarse en el terreno con plano catastrado H- 2057144-2018, localizado en el Distrito de Rincón de Sabanilla de San Pablo de Heredia. Inclúyase parte de este acuerdo, todos los considerandos mencionados anteriormente.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas  
Regidor Propietario

Sra. Betty Castillo Ortiz  
Regidora Propietaria

UL

---

### ANEXO N° 01 (Requerimientos de obra de carga urbana)

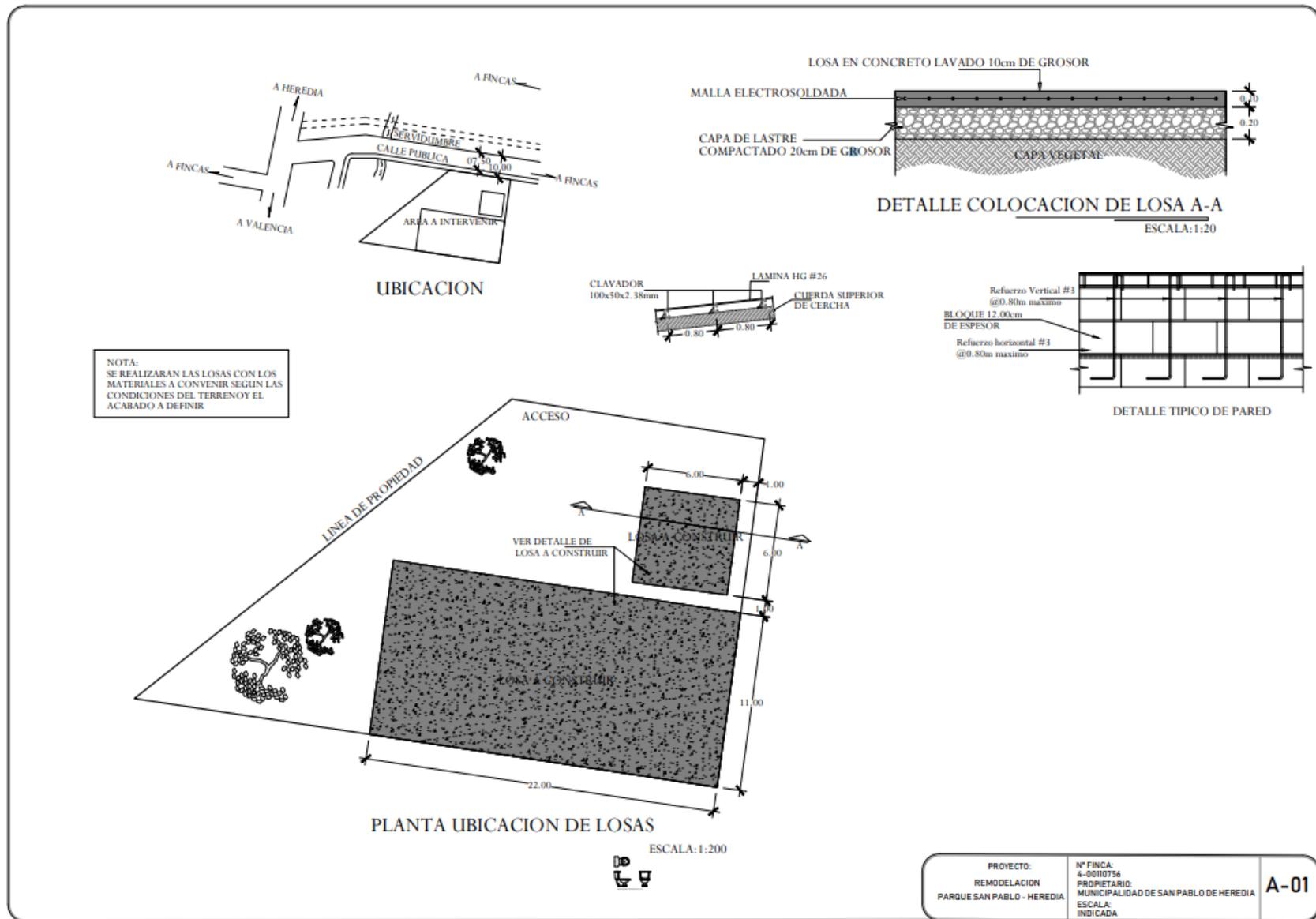


MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL



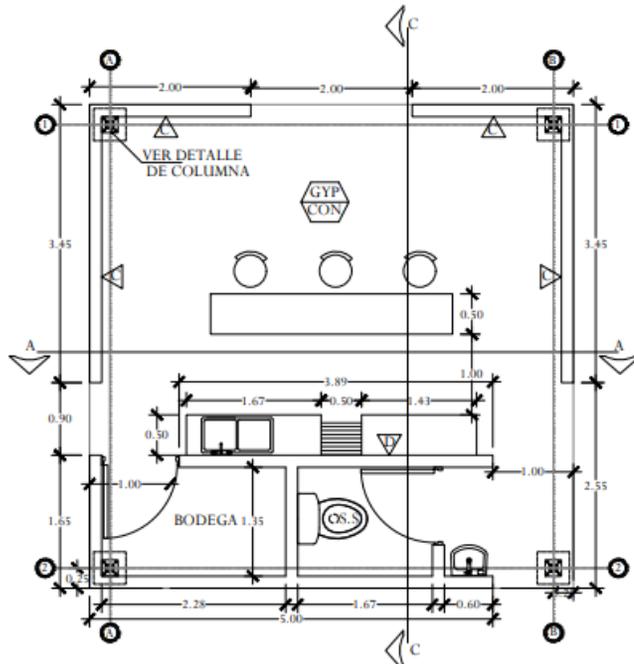


MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL



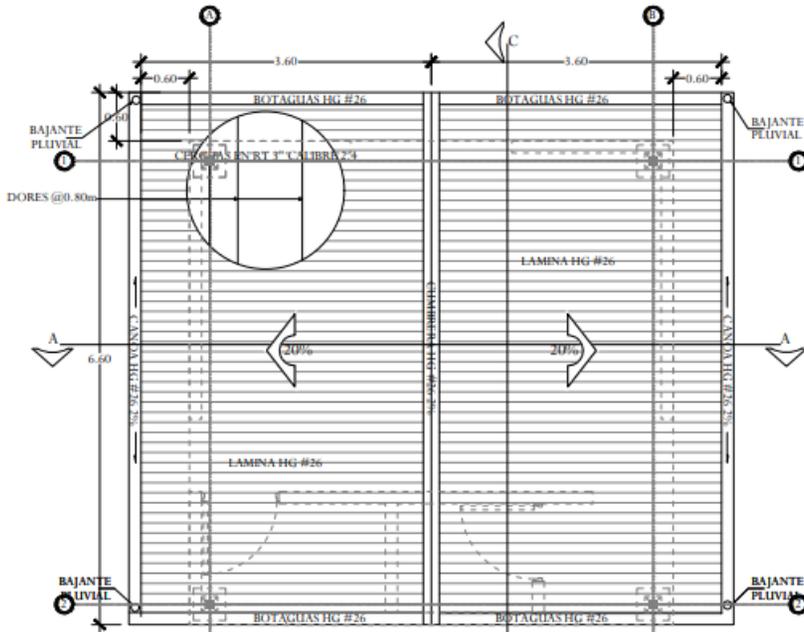


MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL



PLANTA DE DISTRIBUCIÓN

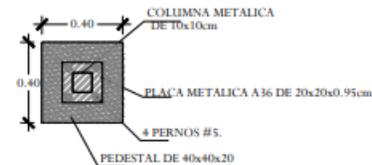
ESCALA: 1:50



PLANTA DE TECHOS

ESCALA: 1:50

TABLA DE ACABADOS	
	ACABADO DE CIELO
	ACABADO DE PISO
GYP	ACABO EN GYPSUM BOARD
CON	CONCRETO PLANCHANDO
	PARED DE BLOCK 40x20x12
	PARED DE BLOCOK 40x20x12 CON ENCHAPE



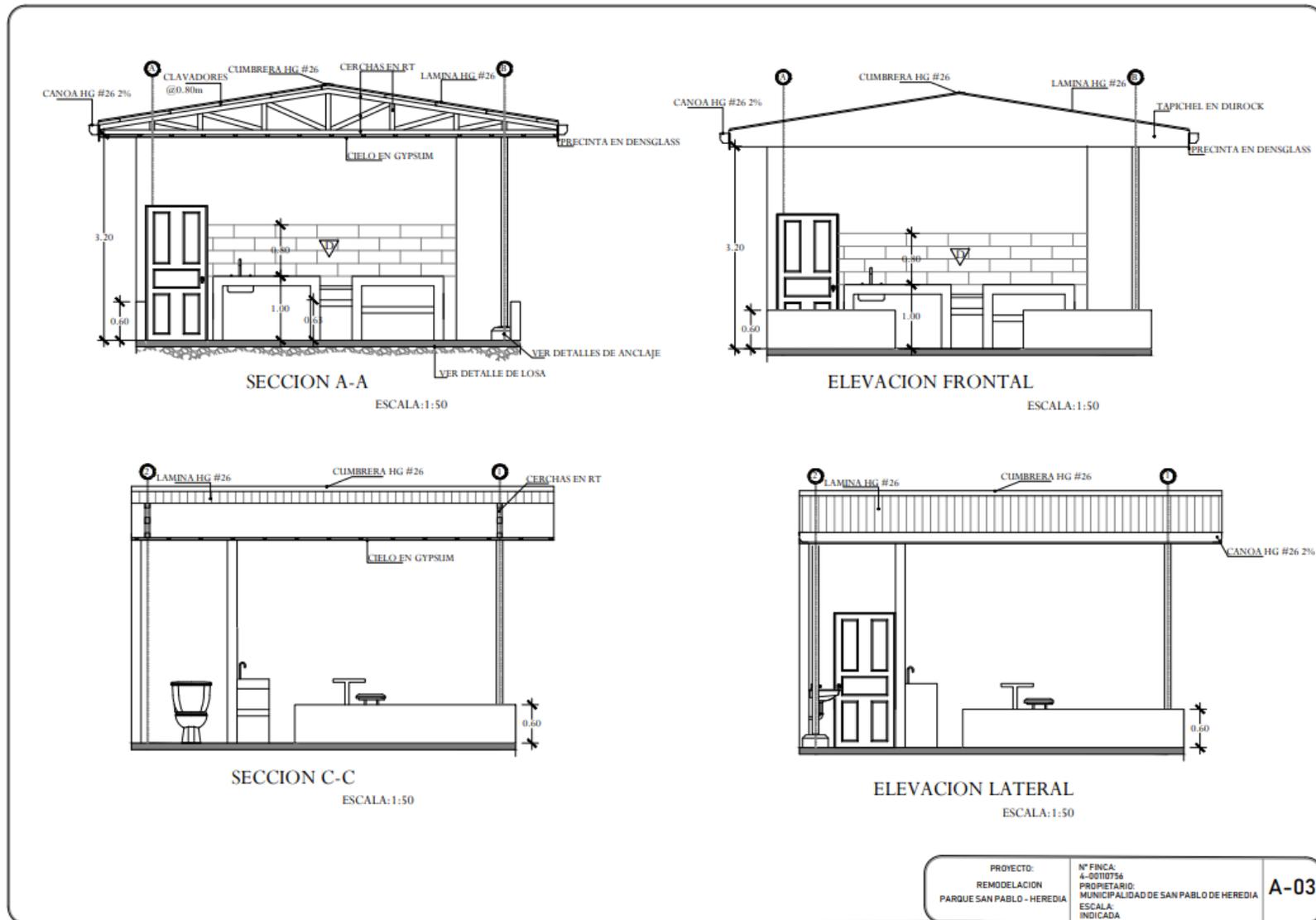
DETALLES ESTRUCTURALES

ESCALA: 1:20

PROYECTO: REMODELACION PARQUE SAN PABLO - HEREDIA	N° FINCA: 4-0010756 PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA ESCALA: INDICADA	<b>A-02</b>
---	--	-------------



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL





**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**ANEXO N° 02 (ejemplos de cómo se esperan queden las obras citadas en el considerando 15.2)**



**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar la solicitud de visto bueno para el desfogue pluvial para un proyecto de Condominio Fincas Filiales Primarias Individualizadas (FFPI), que consta de 80 lotes, a desarrollarse en el terreno con plano catastrado H- 2057144-2018,



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

---

localizado en el Distrito de Rincón de Sabanilla de San Pablo de Heredia. Inclúyase parte de este acuerdo, todos los considerandos mencionados anteriormente.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 246-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c. Sección de Infraestructura Pública y Privada



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-247-20**

San Pablo de Heredia, 05 de mayo de 2020

Señor  
Juan Ramón Alvarado Rodríguez, Presidente  
Beneficio Brumas del Zurquí S.A.  
Propietaria del terreno  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-20E CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL  
DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° COP-014-2020 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 22 de abril del 2020.

**Preside:**

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Asesores de la Comisión:**

- Ing. Oscar Campos Garita, Jefe de Sección de Infraestructura Pública
- Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control y Desarrollo Urbano
- Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada

**Ausentes:**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

---

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria
- Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente
- Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
- Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente
- Srta. Judith Obando Miranda, Asesora
- Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
- Sr. Andrés Brenes Ovarés, Asistente de la Sección de Infraestructura Pública
- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria
- Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Ordenamiento Territorial

**Tema:** Solicitud de licencia constructiva para el proyecto “Campo Santo Parque de Paz”, a desarrollarse en propiedad con plano catastrado H-2021414-2017 y folio real N° 103377-000, ubicado en el sector de Las Cruces. Esta solicitud es gestionada por el Sr. Juan Ramón Alvarado Rodríguez, cédula 1-0975-0928 en calidad de Presidente de Beneficio Brumas del Zurquí S.A., propietaria del terreno y el Arq. Alejandro Salazar Vargas, carnet A-7064 en calidad de profesional responsable del proyecto.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-AM-NI-042-2020, fechado 16 de marzo de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite copia del oficio MSPH-DDU-IP-NI-021-2020, con tema para ser trasladado a la Comisión de Obras Públicas.
2. Acuerdo municipal CM 163-20, adoptado en la sesión ordinaria N° 12-20 celebrada el día 16 del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas, para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que la propiedad antes descrita, se encuentra en fideicomiso con el Banco Imposa Sociedad Anónima N° 3-101-079006 en calidad de Fiduciario, se cuenta con la autorización expresa del Sr. Alfonso Meléndez Vega, cédula 1-



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

---

0830-0447, Representante Legal de dicha entidad financiera, para realizar esta gestión ante la Municipalidad.

4. Que se acredita mediante nota que se aporta como empresa Coinversora y Desarrolladora del Campo Santo a la Sociedad Valle de Paz, Servicios Funerarios S.A, cédula jurídica 3-101-318985 y como Representante General Sin Límites de Suma al Sr. Marco Larrique Espinoza, cédula 1-0549-502.
5. Que el proyecto ha sido revisado por el Ministerio de Salud, lo cual consta en el informe de cumplimiento de requisitos de la Plataforma APC, proyecto N° 894090.
6. Que dicho proyecto cuenta con la viabilidad ambiental de SETENA, aprobada mediante resolución N° 2339-2017-SETENA, misma que se encuentra vigente a la fecha.
7. Que dentro de la resolución de viabilidad ambiental de SETENA, se incluye el estudio de mecánica de suelos y estudio hidrogeológico, elaborados por el MSc. Alexander Molina Villalobos, Ingeniero Civil Geotecnista.
8. Que se aporta certificación de la no existencia de fuentes de riesgos antrópico por parte del Ing. Mario Amin Cheng, cédula 1-604-0631, carnet IC-5399.
9. Que se cuenta con el estudio de geología básica ambiental y amenazas naturales, elaborado por Catalina Vargas Quedada, Ingeniera y Geóloga, Consultora CI-250-2014, el cual concluye en la etapa de resultados y conclusiones que se transcriben a continuación:

***“Síntesis de Resultados y Conclusión***

- *Localmente en la zona se presentan suelos limo arcillosos color negro, debajo de esta se encuentra un suelo limo arcilloso color café oscuro, con un 45% de arcilla y 55% de arenas aproximadamente.*



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

---

- *Con base en el perfil hidrogeológico realizado en la zona se determinó que la estratigrafía a nivel local se encuentra formado por unas lavas, intercaladas por tobas y lahares, mientras que en la parte superior se encuentra una capa de suelo limo arcilloso. Esta capa de suelo arcilloso se caracteriza por ser muy plástico y cohesivo, presentando una permeabilidad baja ( $4,77 \times 10^{-3}$  (m/día)).”*
- *Litológicamente se encuentran las capas de suelo limo arcilloso muy impermeable, se le asigna un espesor máximo de 43m, y bajo éstas se encuentran intercalaciones de tobas, lavas y brechas, por lo que la distinción de un solo nivel de agua es complicado, por lo que en la zona se da la existencia de varios acuíferos colgados, con un nivel estático regional en las lavas inferiores.*
- *El tiempo de transito de la zona no saturada es de 100 días, mayor a los 100 días por lo que no existe una potencial contaminación a las aguas subterráneas. Mientras que la vulnerabilidad intrínseca analizada con el método GOD es baja.*
- *Localmente no se encuentran fallas locales activas en la zona, mientras que regionalmente se encuentran las fallas activas Río Azul y Cipreses, ubicadas hacia el sureste del proyecto a más de 10 Km de distancia.*
- *Ninguna estructura tectónica presenta alguna influencia al desarrollo del proyecto, debido a que la zona no presenta amenaza por alguna falla geológica activa.*
- *Con base en los resultados obtenidos, el desarrollo del proyecto es apto, siempre y cuando se tomen las medidas preventivas a la contaminación de las aguas subterráneas.*

**6 Discusión sobre las limitantes de incertidumbre y alcalde del estudio**

*Limitante desde el punto de vista geológica lo constituye los depósitos inconsolidados dispuestos en las partes con mayores pendientes, las cuales podrían erosionar las partículas y sedimentarias laderas abajo.*

*En cuanto a la hidrogeología ambiental del proyecto y las amenazas naturales no existe una limitante técnica al proyecto.”*

10. Que mediante el acuerdo municipal CM 542-19, adoptado en la sesión ordinaria N° 36-19 celebrada el día 02 de setiembre del 2019, se aprobó el desfogue pluvial para este proyecto.

11. Que en los planos constructivos se han considerado todos los ajustes determinados por la Sección de Infraestructura Privada, mediante la etapa de revisión del proyecto en la Plataforma APC-CFIA.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

---

12. Que el proyecto cumple con todos los requerimientos y/o requisitos establecidos en el Reglamento General de Cementerios.
13. El total de nichos del cementerio es de 4006, por lo que corresponde para indigentes y contingencias (5%), un total de 201 nichos, esto siendo consecuentes con lo establecido en el artículo N° 27 del reglamento citado. La municipalidad mediante la Sección de Infraestructura Privada, realizará constantes inspecciones para verificarse el cumplimiento de ello.
14. Que de previo a visado del plano de conjunto o plano mosaico deberá realizarse una visita al sitio por parte de la Comisión de Obras, a fin de verificar el cumplimiento de lo graficado en planos. Lo anterior a fin de recomendar y/o autorizar el visado del plano mosaico y el inicio de la actividad comercial.
15. Que mediante nota que consta en el expediente administrativo, se le solicita al desarrollador la presentación de la autorización o visto bueno de acceso por parte del Departamento de Ingeniería de Tránsito del MOPT, previo al visado del plano catastro.
16. Que por la naturaleza de este proyecto y por tratarse de un fraccionamiento de terreno con fines comerciales, es potestad del Concejo Municipal, la autorización del mismo.
17. Que en el año 2017, la Empresa DEHC Ingenieros y Consultores, elaboró un estudio hidráulico del sistema actual de alcantarillado pluvial del sistema dentro de la Urbanización Villa Adobe, así como del sistema pluvial que se encuentra en el sector suroeste del cantón de San Pablo de Heredia, el cual presenta mejoras técnicas para subsanar la falta de capacidad hidráulica del sistema producto de la infiltración de aguas proveniente de las colindancias noreste y oeste, por lo que es necesario canalizar las mismas hacia los



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

sistemas pluviales mencionados, por lo tanto el desarrollador de este proyecto denominado: Campo Santo Parque de Paz, deberá realizar las obras que se describirán en el punto 14.1, esto por concepto de carga urbana de acuerdo al principio superior de la lógica y la técnica, así como el interés público del gobierno local de San Pablo de Heredia, para atender como corresponde dicha situación que data de algunos años. Lo anterior debe ejecutarse cuando se apruebe el permiso de construcción del camposanto:

17.1. Construir los pozos a partir del N°18 hasta el cabezal de mitigación y su respectiva tubería con diámetro de 1300 mm en una longitud total de 76.63 m con su respectivos pozos de inspección, tragantes, tuberías transversales, cabezal de salida y estructura amortiguadora de flujo concreto ciclópeo, de acuerdo a los detalles que se estable en estudio hidrológico DEHC y sus planos.

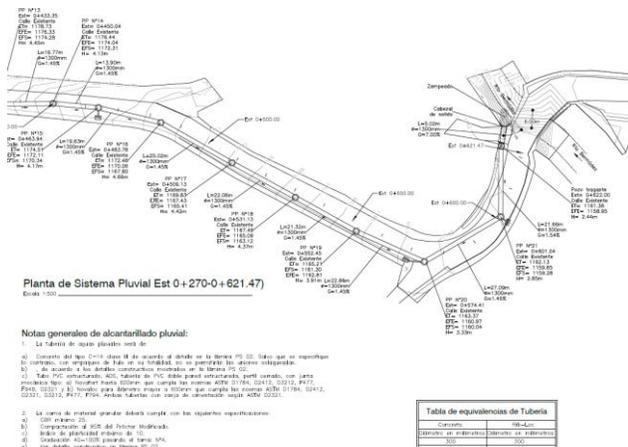


Imagen de Planta tomada de los planos constructivos de Empresa DEHC.

18. Que la carga urbana establecida para este proyecto es consecuente con los principios de razonabilidad y proporcionalidad, ya que dicha intervención significaría un 15% del trabajo total a realizar en la zona suroeste del cantón de San Pablo de Heredia.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

---

19. Que en el año 2019, el Ing. Alejandro Chacón Vargas, quien forma parte de la Empresa DEHC Ingenieros y Consultores, presentó una actualización de los precios de los materiales tanto de los pozos como de los tanques que se deben construir para mitigar la problemática que se presenta actualmente en el sector suroeste del cantón de San Pablo de Heredia. (ver anexo N° 01)
20. Oficio N° MSPH-DDU-IP-NI-028-2020, de fecha 21 de abril del 2020, suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada y por el Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo Urbano, mediante el cual, indican que no encuentran objeción en la aprobación de este proyecto, siempre y cuando se ajuste a los considerandos anteriores.
21. Oficio N° MSPH-SP-GA-NI-032-2020, de fecha 22 de abril del 2020, suscrita por el Lic. José David González Ovarés, Gestor Ambiental, donde informa: *“sobre el proceso de seguimiento realizado por parte esta unidad técnica al fundo H-2021440-2017 finca con un área registral de 2 ha1906m<sup>2</sup>, en la cual se proyecta realizar acabo el desarrollo del “Campo Santo Parque de Paz” y del cual se realizó proceso de clausura por realizarse trabajos que afectaron el área de protección, para tales efectos se solicitó a la empresa desarrolladora de dicho proyecto presentar un plan remedial el cual contemplara el retiro del material depositado en el área de protección (artículo 33 de la Ley Forestal), realizar el levantamiento topográfico y marcas del área de protección del borde alto de la quebrada, y un programa de reforestación de esta área como medidas de protección”:*
- Dicho departamento junto con la Sección de Infraestructura Privada, darán seguimiento al cumplimiento de lo indicado en los documentos citados.
22. Acta N° 06-20 de la reunión celebrada el día 22 de abril del 2020, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

---

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Autorizar la solicitud de licencia constructiva para el proyecto “Campo Santo Parque de Paz”, a desarrollarse en propiedad con plano catastrado H-2021414-2017 y folio real N° 103377-000, ubicado en el sector de Las Cruces. Inclúyase parte de este acuerdo, todos los considerandos citados anteriormente.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas  
Regidor Propietario

Sra. Julio Benavides Espinoza  
Regidor Propietario

\_\_\_\_\_ UL \_\_\_\_\_



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**Anexo N° 01**

Ítem	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Total
<b>Sistema pluvial a construir</b>				
Tubería concreto 300 mm	35	m	\$60,00	\$2 100,00
Tubería concreto 1300 mm	76,63	m	\$537,00	\$41 150,31
Pozo tragante	1	Un.	\$3 000,00	\$3 000,00
Pozo Pluviales	4	Un.	\$3 985,00	\$15 940,00
tragantes	3	Un.	\$1 500,00	\$4 500,00
Cabezal salida, diámetro 1350 mm	1	Un.	\$4 125,00	\$4 125,00
Estructura amortiguadora de flujo con concreto ciclópeo	20	m <sup>2</sup>	\$62,00	\$1 240,00
<b>Demoliciones</b>				
Demolición de tubería, pavimentos y cordón (200 m)	184,2	m <sup>3</sup>	\$4,20	\$773,56
Demolición de pozos (21 pozos pluviales)	11,5	m <sup>3</sup>	\$10,00	\$115,20
Exportación de material	195,7	m <sup>3</sup>	\$7,56	\$1 479,50
<b>Reposición de pavimento</b>				
Subbase (30 cm espesor)	176	m <sup>2</sup>	\$9,20	\$1 615,29
Base (25 cm espesor)	176	m <sup>2</sup>	\$7,70	\$1 351,93
Carpeta asfáltica (7 cm espesor)	176	m <sup>2</sup>	\$46,00	\$8 076,45
Cordón y caño	77	m	\$40,00	\$3 065,20
<b>Imprevistos</b>				
Imprevistos		1 gl.		\$7 415,76
<b>Total Carga Urbana</b>				<b>\$95 948,19</b>

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicho dictamen y autorizar la solicitud de licencia constructiva para el proyecto "Campo Santo Parque de Paz", a desarrollarse en propiedad con plano catastrado H-2021414-2017 y folio real N° 103377-000, ubicado en el sector de Las Cruces. Inclúyase parte de este acuerdo, todos los considerandos citados anteriormente.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 247-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c. Sección de Infraestructura Pública y Privada



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-248-20**

San Pablo de Heredia, 05 de mayo de 2020

Señores

Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo Heredia  
Pte.

Señor

Bryan Acosta León  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-20E CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CCDRSP-976-2020, recibido vía correo el día 15 de abril de 2020, suscrito por la Sra. Adriana Hidalgo Mena, Secretaria, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, donde transcribe acuerdo de la Junta Directiva con relación a renuncia del Sr. Johan Granda Monge.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

- I. Nombrar al Sr. Brayan Acosta León, cédula de identidad N° 1-1141-0468, como miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia.
- II. Presentarse a la sesión ordinaria a celebrarse el día 04 de mayo del 2020, a las 6:15 pm en el Casa de la Cultura, para su debida juramentación.

**ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N° 248-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Acuerdo con el voto negativo del regidor:

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

Razona su voto:

Considera que el candidato Fabián Paniagua, posee un mejor perfil para lo que requiere el Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón.

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-249-20**

San Pablo de Heredia, 05 de mayo de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-20E CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Considerandos**

Moción presentada el Regidor Propietario Yojhan Cubero Ramírez, Partido de Liberación Nacional

1. Que la Municipalidad de San Pablo de Heredia, implementó el servicio de residuos no valorizables en el cantón durante el año.
2. Que con ese servicio se han beneficiado la mayoría de las comunidades del Cantón de San Pablo sin tomar en cuenta su ubicación geográfica.
3. Que todavía falta por cubrir algunas comunidades con dicho servicio.
4. Que contar con este servicio hace que las comunidades tengan una mejor presentación en lo que se refiere al aseo, el orden y por ende, una mejor calidad de vida.
5. Que el servicio de recolección de basura, representa un superávit de ¢150.317.407.59 (ciento cincuenta millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos siete con 59/100), lo cual es un monto suficiente para ofrecerle este servicio a toda la comunidad pableña.

**Mociono**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Para que la administración municipal haga las gestiones correspondientes, y se incluya en el territorio cubierto por dicha recolección a la comunidad de La Puebla de San Pablo de Heredia y otros sectores que no cuenten con el servicio, ya que a la fecha los contribuyentes no saben el motivo por el cual no se les incluyó desde que se inició dicho servicio.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicha moción, para que la administración municipal haga las gestiones correspondientes, y se incluya en el territorio cubierto por dicha recolección a la comunidad de La Puebla de San Pablo de Heredia y otros sectores que no cuenten con el servicio, ya que a la fecha los contribuyentes no saben el motivo por el cual no se les incluyó desde que se inició dicho servicio.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 249-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-250-20**

San Pablo de Heredia, 05 de mayo de 2020

Señor  
Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-20E CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Regidor Yojhan Cubero Ramírez, para la presentación de un informe relacionado con el Comité Cantonal de la Persona Joven del cantón.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Acoger dicha moción y ceder el espacio solicitado para que la presentación correspondiente.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 250-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-251-20**

San Pablo de Heredia, 05 de mayo de 2020

Señores  
Comité Cantonal de la Persona Joven  
San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-20E CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Presentación realizada por el Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario, con respecto al proyecto presentado por el Sr. Joseph Granda Vargas, Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha presentación con el acta correspondiente al Comité Cantonal de la Persona Joven, para su respectivo análisis y solicitar se brinde un informe detallado con relación a lo expuesto a este Concejo Municipal, en un plazo no mayor a diez días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 251-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-252-20**

San Pablo de Heredia, 05 de mayo de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-20E CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio 15042020-C, recibido el día 29 de abril del 2020, suscrito por la MSc. Yolanda Benavides Murillo, Gerontóloga-Administradora del Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña Ruiz, solicitando resolución del acuerdo CM 116-20, relacionado con ayuda para cambiar la instalación eléctrica del hogar.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que le brinde respuesta a la suscrita y remita copia a este Concejo Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 252-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sra. Yolanda Benavides, Administradora Hogar Berta Acuña



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-253-20**

San Pablo de Heredia, 05 de mayo de 2020

Señora  
Lineth Artavia González, Secretaria  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-20E CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario y avalada por los miembros del Concejo Municipal en pleno, con el objetivo de que se extienda un sincero agradecimiento a las funcionarias de la Secretaría del Concejo Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicha moción y externar un caluroso agradecimiento a la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria, Concejo Municipal, por la excelente labor realizada durante estos últimos cuatro años, recalcando su disposición y colaboración para todos los miembros de este Concejo Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 253-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- II. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- VI. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Departamento de Recursos Humanos



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-254-20**

San Pablo de Heredia, 05 de mayo de 2020

Señora  
María José Esquivel Bogantes, Asistente Secretaría  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-20E CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario y avalada por los miembros del Concejo Municipal en pleno, con el objetivo de que se extienda un sincero agradecimiento a las funcionarias de la Secretaría del Concejo Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicha moción y externar un caluroso agradecimiento a la Sra. María José Esquivel Bogantes, Asistente Secretaria, Concejo Municipal, por la excelente labor realizada durante estos últimos cuatro años, recalcando su disposición y colaboración para todos los miembros de este Concejo Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 254-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Departamento de Recursos Humanos



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-255-20**

San Pablo de Heredia, 05 de mayo de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-20E CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-060-2020, recibido el día 29 de abril de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite Política Pública de la Municipalidad de San Pablo de Heredia ante la Emergencia Nacional por el virus COVID-19.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Dispensar del trámite de comisión y aprobar la Política Pública de la Municipalidad de San Pablo de Heredia ante la Emergencia Nacional por el virus COVID-19 que versa de la siguiente manera:

**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**POLÍTCA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL  
POR EL VIRUS COVID-19**

Dada la situación actual que enfrenta el país y considerando que la Organización Mundial de la Salud, declaró el 30 de enero de 2020, emergencia internacional como consecuencia de la aparición del virus denominado COVID-19, así como por la declaración de emergencia nacional según lo expuesto en el Decreto N°42227-MP-S y la afectación que ha tenido un número importante de ciudadanos al perder sus trabajos o al ver disminuidos sus ingresos



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

tanto por la reducción de jornada laboral como por el cierre total o parcial de los establecimiento comerciales, la Administración Municipal ha considerado necesario la aplicación de las siguientes medidas para los contribuyentes del cantón de San Pablo de Heredia afectados por la situación nacional:

- Para el trámite de solicitud de licencias, declaraciones de bienes inmuebles y solicitudes de no afectación, se habilitará la posibilidad al contribuyente de realizar este trámite vía correo electrónico, verificándose que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa para este tipo de trámites y asegurándole al contribuyente una respuesta ágil y oportuna.
- Se emitirán notificaciones y resoluciones por licencias o reclamos de forma electrónica, sin dejar de lado la atención el contribuyente que se apersona a la Municipalidad.

**Impuesto de Bienes Inmuebles y Servicio de recolección de basura, aseo de vías, parques y cementerio.**

- Se otorgará a los contribuyentes un periodo adicional de moratoria en el pago de recargos por interés o multas de 3 meses, de acuerdo con el vencimiento estipulado actualmente en la normativa vigente. A saber, de la siguiente forma:

IMPUESTOS Y SERVICIOS		
PERIODO	FECHA VENCIMIENTO SEGÚN LEY	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN ESTA DIRECTRIZ
I TRIMESTRE	31/03/2020	30/06/2020
2 TRIMESTRE	30/06/2020	30/09/2020
3 TRIMESTRE	30/09/2020	31/12/2020
4 TRIMESTRE	31/12/2020	31/03/2021



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**Impuesto de Patentes Municipales**

- Se otorgará a todos los patentados, un periodo adicional de moratoria en el pago de recargos por interés o multas de 3 meses al vencimiento estipulado actualmente en la normativa vigente. A saber, de la siguiente forma:

PATENTES		
PERIODO	FECHA VENCIMIENTO SEGÚN LEY	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN ESTA DIRECTRIZ
I TRIMESTRE	31/01/2020	30/04/2020
2 TRIMESTRE	30/04/2020	30/07/2020
3 TRIMESTRE	30/07/2020	31/10/2020
4 TRIMESTRE	31/10/2020	31/12/2020

- Aplicar arreglos de pago en licencias comerciales para los contribuyentes que por razones de la situación de emergencia actual se les dificulte hacer el pago de 1 a 2 trimestres del año en curso, tomando en cuenta la normativa vigente donde se señala que el no pago de dos trimestres vencidos es causal suspensión de licencia y cierre temporal del local. Se excluye a los patentados que a la fecha se encuentran con trimestres pendientes de pago a la fecha de emisión esta directriz.
- A los patentados que poseen sus establecimientos comerciales cerrados dado el decreto emitido por el Gobierno Central como acción para la atención de la emergencia, no se les cobrará los periodos de servicios de recolección de basura comercial y patentes, durante el plazo que se mantenga esta medida por parte del gobierno.
- Para los establecimientos comerciales a los que se les ordenó mantener un 50% de su capacidad, se les cobrará el 50% del impuesto de patentes adeudado desde el inició de esta medida hasta que finalice, según declaración presentada.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- Se mantiene disponible la opción de acuerdo de pago para los contribuyentes que estén en estado de morosidad y se flexibilizará este acuerdo a quienes en la actualidad mantengan esta medida con la Sección de Gestión de Cobro y que se vean afectados por la situación actual en el país, readecuando sus cuotas, por un periodo de seis meses se le negociará una cuota menor, trasladando el total pendiente a una cuota adicional.
- Se realizarán los ajustes necesarios para que el contribuyente que se encuentre en arreglo o un acuerdo de pago con la Sección de Cobros pueda realizar estos pagos en línea y así evitarle al contribuyente tener que presentarse a la municipalidad.
- Se brindará la opción de arreglo de pago en licencias municipales para los contribuyentes que por razones de la situación de emergencia actual se les dificulte hacer el pago correspondiente de dos trimestres del año en curso, según la normativa interna y procederá únicamente para dos trimestres a cancelar al 31 de diciembre de 2020. Se excluye a los patentados con más de dos trimestres pendientes de pago a la fecha de emisión de esta directriz y a los patentes que se les ha negociado en ocasiones anteriores un arreglo de pago y este no fue cumplido.
- Se pospone el proceso de presentación de demandas por cobros judiciales a los contribuyentes que se les ha notificado el cobro por impuestos y servicios municipales.

**Estas medidas serán de carácter temporal y podrían cambiar según la realidad nacional, lo cual les será comunicado de forma oportuna.**

2. Dichas medidas serán válidas siempre y cuando sea aprobado el proyecto de Ley N° 21.922 “ Ley para apoyar al contribuyente local y apoyar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 255-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-256-20**

San Pablo de Heredia, 05 de mayo de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-20E CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta de convenio entre la Municipalidad de San Pablo y la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Heredia para la administración de la finca con plano catastrado N° H-2135767-2019 ubicado en el primer distrito.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Dispensar dicho convenio del trámite de comisión.
2. Autorizar al Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal para que proceda con la firma del Convenio entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Heredia para la administración de la finca con plano catastrado N° H-2135767-2019 ubicado en el primer distrito, el cual versa:

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA Y  
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

Entre nosotros, la **MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**, con cédula jurídica número: tres - cero uno cuatro – cero cuatro dos cero cinco nueve, representada en este acto por el señor **BERNARDO PORRAS LÓPEZ**, Administrador de Empresas, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número cinco – ciento noventa y tres – doscientos noventa, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD**



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**DE SAN PABLO DE HEREDIA**, de conformidad con la Resolución N.º 1197-M-2018.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES dictada a las once horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, para el periodo legal que inicia el cinco de marzo del dos mil dieciocho, al treinta de abril del dos mil veinte, quien fue juramentado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°10-18 celebrada el día cinco de marzo del dos mil dieciocho, en adelante denominado la **MUNICIPALIDAD** y la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**, cédula jurídica número tres- cero cero dos- siete seis ocho tres siete tres, representada en este acto por la señora Daniela Azofeifa Sandoval, portadora de la cédula de identidad número uno mil trescientos noventa y ocho trescientos veintitrés, en adelante denominada la **ASOCIACIÓN**, hemos convenido en celebrar el presente convenio, que se regirá por la legislación vigente y las siguientes estipulaciones:

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el **CÓDIGO MUNICIPAL**, Ley número 7794, mediante artículos 04 y 07, autoriza a las Municipalidades a establecer convenios con otras personas físicas o jurídicas, para gestionar servicios y obras que conlleven al correcto cumplimiento de sus funciones y que cumplan con una función social.
- II. Que la **MUNICIPALIDAD** tiene la obligación de administrar los bienes de dominio público. (*"El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público. Son llamados bienes demaniales (...) que no pertenecen individualmente a los particulares y que están fuera del comercio de los hombres (...). En consecuencia, esos bienes están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de la norma expresa. Notas características de estos bienes, es que son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio."*)(**Voto No. 2306-91 de 6 de noviembre de 1991**)
- III. Que **LA MUNICIPALIDAD** es dueña registral de la Finca Folio Real 4-130587-000, Plano: H-2135767-2019, que mide 4008 m2 y que la naturaleza es Terrenos Municipal, para obras comunales.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- IV. Que la Ley N°3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, artículo 19 dispone: ***El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas, quedan autorizadas para otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase, a estas Asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso económico y social del país.***
- V. Que de conformidad con la certificación de personería jurídica, emitida el día 30 de junio del 2018 por la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, según el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad que al efecto lleva la Dirección Legal y de Registro, bajo el Tomo 123, Folio 361, Asiento 52463, código de registro número 3823, se encuentra inscrita y vigente **LA ASOCIACION.**
- VI. La proyección de **LA ASOCIACIÓN** consiste en la construcción de un gimnasio multiusos el cual sería el primero en nuestro cantón, con locales comerciales que beneficiarían la economía de San Pablo, además, incluiría la donación de juegos infantiles incluso donado por el PANI. Con respecto a los beneficios que esperan brindar a la comunidad, consideran:
- a. *Desarrollar actividades deportivas profesionales y de recreación*
  - b. *Desarrollar ferias y otras actividades para comercializar productos*
  - c. *Generar ingresos a emprendedores de San Pablo.*
  - d. *Realizar actividades culturales y recreativas*
  - e. *Promover el desarrollo de actividades que rescate la identidad, valores, tradiciones y cultura propia del cantón de San Pablo*
  - f. *Estimular la cooperación, emprendedurismo y participación activa de la población de San Pablo*
  - g. *Fomentar la preservación de tradiciones del cantón de San Pablo de Heredia*
  - h. *Promover el desarrollo de la comunidad para colaborar al progreso social nacional y local, principalmente de los sectores más vulnerables de la población*
  - i. *Generar espacios de recreación para la población con discapacidad.*



**POR TANTO CONVENIMOS:**

**PRIMERA. Objeto del Contrato.** Que la **MUNICIPALIDAD** en carácter de administrador general, establece con **LA ASOCIACION** acuerdo de préstamo del terreno municipal Folio Real 4-130587-000, Plano: H-2135767-2019, para que **LA ASOCIACIÓN** lleve a cabo la construcción y administración del gimnasio multiusos y centro de juegos infantiles inclusivo.

**SEGUNDA. De la vigencia del contrato.** La entrada en vigencia del presente convenio será a partir de la aprobación en firme del acuerdo del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia en el cual se avale la firma de éste convenio.

Éste convenio perdurará por un plazo de cincuenta años. Pudiendo renovarse por el mismo plazo si así lo acuerdan las partes.

**TERCERA. De la titularidad del bien.** **LA ASOCIACIÓN** no asume en ningún momento y bajo ninguna circunstancia la titularidad ni dominio del predio Folio Real 4-130587-000.

**CUARTA. De la coordinación de actos y cumplimiento normativo.** **LA ASOCIACIÓN** es responsable de ejecutar y coordinar con la **MUNICIPALIDAD** todos los actos administrativos que correspondan para efectos de la construcción, mantenimiento y utilización del centro.

A su vez, debe **LA ASOCIACION** acogerse al acatamiento legal vigente en cuanto a la construcción a desarrollarse y al uso que se le brinde a la plaza.

Que toda edificación, llámese baños, aulas, senderos, entre otros, debe cumplir con lo establecido en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Ley N° 7600) y su reglamento.

Se libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**, salvo aquellos asuntos en los que la ley así lo estime.

**QUINTA. De la continuidad de actos.** Es deber de **LA ASOCIACIÓN** remitir trimestralmente ante la **MUNICIPALIDAD** informe acerca de la consecución de acciones para la construcción y puesta en práctica de la plaza.

**SEXTA. De las obligaciones de la Asociación.** **LA ASOCIACIÓN** se compromete a construir y administrar el gimnasio multiusos y centro de juegos infantiles inclusivo de San Pablo de Heredia, así como a ejecutar las acciones dispuestas en el considerando VI de este convenio.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**SÉTIMA. De la responsabilidad por daños.** En el caso en que la **ASOCIACIÓN** por negligencia, descuido o alguna otra circunstancia que le sea imputable a título de culpa, provoque daños en la propiedad dada en préstamo de uso, será responsable civilmente, sin exclusión de otros tipos de responsabilidad que dependiendo de las circunstancias, eventualmente puedan existir. A efectos de sentar las responsabilidades correspondientes, la **MUNICIPALIDAD** realizará el procedimiento que corresponda.

**OCTAVA. De la rescisión del contrato.** Serán causas para rescindir este convenio, las siguientes:

- a. Que **LA ASOCIACIÓN** no cumpla con el fin antes descrito.
- b. Que **LA ASOCIACIÓN** se desintegre y/o falte uno o todos sus miembros en la conformación oficial.
- c. Que la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad impruebe el giro de recursos a **LA ASOCIACIÓN** para la construcción del gimnasio multiusos y centro de juegos infantiles inclusivo.

**NOVENA. De las Modificaciones.** Ninguna modificación podrá ser introducida al presente convenio, sin el acuerdo previo de las partes firmantes. En caso de acordarse cambios o modificaciones al mismo, se harán constar en documento separado y adjunto como un adendum.

Estando de acuerdo con lo estipulado, firmamos en tres tantos de igual valor, en la ciudad de Heredia, San Pablo, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinte.

**SRA. DANIELA AZOFEIFA SANDOVAL**  
**PRESIDENTE**  
**ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**LIC. BERNARDO PORRAS LÓPEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**AUTENTICA: LICDA.PAMELA CRUZ VALERIO**  
**ASESORA LEGAL**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N° 256-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Heredia



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-257-20**

San Pablo de Heredia, 05 de mayo de 2020

Señor

Diego Zúñiga Céspedes, Director Ejecutivo  
Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-20E CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-062-2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo CM-218-20, con relación a solicitud por parte del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven de la nómina actualizada del Comité Cantonal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio y su adjunto al Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven para su conocimiento respectivo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 257-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-258-20**

San Pablo de Heredia, 05 de mayo de 2020

Señor

Diego Zúñiga Céspedes, Director Ejecutivo  
Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-20E CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por el sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario con el objetivo de solicitar al Consejo Nacional de la Persona Joven, información de acciones por el tema del COVID para elegir miembros en las Asambleas a nivel Nacional.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicha propuesta y solicitar al Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, informe sobre las políticas adoptadas por dicha entidad para la realización de las Asambleas correspondientes que no se pueden llevar a cabo para la elección de miembros de los Comités Cantonales por motivo del COVID-19.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 258-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Comité Cantonal de la Persona Joven de SP



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-259-20**

San Pablo de Heredia, 05 de mayo de 2020

Señores  
Vecinos Residencial Rincón Verde I  
Pte.

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-20E CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AD-RRV1-OFI-002-2020, fechado 30 de abril del corriente, suscrito por vecinos residentes del Residencial Rincón Verde I, donde solicitan autorización para el permiso municipal para la operación continua y permanente de las agujas de control de acceso al residencial.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar del trámite de comisión y autorizar el permiso correspondiente para la operación continua y permanente de las agujas de control de acceso al Residencial Rincón Verde I.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 259-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-260-20**

San Pablo de Heredia, 05 de mayo de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-20E CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-220-20 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 15-20 celebrada el día 15 de abril de 2020, donde se remite a la Administración Municipal solicitud de información sobre la implementación del SICOP en el municipio.
2. Oficio MSPH-AM-NI—060-20, recibido el día 22 de abril de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-220-20.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-220-20 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 260-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-261-20**

San Pablo de Heredia, 05 de mayo de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-20E CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-219-20 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 15-20 celebrada el día 15 de abril de 2020, donde se remite a la Administración Municipal oficio de la Defensoría de los Habitantes con relación a solicitud de información sobre el avance de las coordinaciones que lleva a cabo el municipio para solventar los problemas de alcantarillado en Calle Barro de Olla y Calle Cafetal.
2. Oficio MSPH-AM-NE-100-2020, recibido el día 24 de abril de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo CM-219-20.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-219-20 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 261-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-262-20**

San Pablo de Heredia, 05 de mayo de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-20E CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CSP-SP-022-2020, recibido vía correo el día 27 de abril de 2020, suscrito por Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, donde brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-232-20, con relación a causales para cancelación de patente.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para su respectivo conocimiento según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 262-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-263-20**

San Pablo de Heredia, 05 de mayo de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-20E CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CSP-SP-023-2020, recibido vía correo el día 27 de abril de 2020, suscrito por Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, donde brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-227-20 con relación a elaboración de demanda de Amparo de legalidad contra CONAVI.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar al Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal para que proceda a firmar la demanda de Amparo de legalidad respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 263-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-264-20**

San Pablo de Heredia, 05 de mayo de 2020

Señora  
Wendy Alpízar Díaz, Jefatura de Enfermería  
Área de Salud de San Pablo  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-20E CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio COOP-ENF-ASSPH-048-2020, recibido el día 23 de abril de 2020, suscrito por la Sra. Wendy Alpízar Díaz, Jefatura de Enfermería, Área de Salud de San Pablo de Heredia, donde remite informe de vacunas a marzo de 2020.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por conocido dicho informe de vacunas a marzo de 2020.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 264-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-265-20**

San Pablo de Heredia, 05 de mayo de 2020

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-20E CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL  
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 20 de abril de 2020, suscrita por el Sr. Osman Morales Valverde, representante legal de la Empresa 3-101-717285 S.A., donde se refiere a resolución de modificación de contrato de la contratación directa N° 2017CD-000139-01 "contratación para construcción de parque para patinetas en centro de recreación y actividad física.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que le brinde el trámite que corresponda e informe al Concejo Municipal la respuesta brindada en un plazo no mayor a diez días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 265-20**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sr. Osman Morales Valverde, Representante Legall